

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. María de la Luz Pérez López

Sección Décima

Tomo CCXIII

Tepic, Nayarit; 29 de Diciembre de 2023

Número: 123

Tiraje: 030

SUMARIO

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE
AHUACATLÁN, NAYARIT; EJERCICIO FISCAL 2024**

TITULO PRIMERO
ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

Artículo 1.- El Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ahuacatlán, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2024, es por un monto de **\$114,925,778.38 (ciento catorce millones novecientos veinticinco mil setecientos setenta y ocho pesos 38/100 M.N.)**, cifra que concuerda fielmente con la Ley de Ingresos para el mismo ejercicio fiscal. Los recursos se distribuyen por: programas que muestran objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. El gasto neto total se orientará a la obtención de los resultados planteados y se distribuye bajo las clasificaciones:

- I. Clasificación Administrativa.
- II. Clasificación Funcional y Programática
- III. Clasificación Económica.
- IV. Clasificación Geográfica.

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024
MUNICIPIO DE AHUACATLAN, NAYARIT.
CLASIFICACION ADMINISTRATIVA

RAMO	DEPENDENCIA	PARCIAL	IMPORTE
RAMO I	GOBERNACIÓN		\$ 12,166,976.00
	GOBERNACION	12,166,976.00	
RAMO II	DEPENDENCIAS MUNICIPALES		64,580,203.23
	SECRETARIA	7,124,288.66	
	TESORERIA	6,065,157.43	
	CONTRALORIA	1,681,284.54	
	REGISTRO CIVIL	1,581,809.86	
	SERVICIOS PUBLICOS	20,306,415.54	
	SEGURIDAD PUBLICA	12,554,680.00	
	OBRA PUBLICA	2,681,166.61	
	DESARROLLO URBANO	5,106,838.13	
	DESARROLLO AGROPECUARIO	740,120.00	
	CASA DE LA CULTURA	2,055,200.00	
	DEPORTE	1,035,800.00	
	TURISMO	767,650.32	
	DESARROLLO ECONOMICO	447,200.00	
	SALUD	855,400.00	
	INJUVE	342,000.00	
	DESARROLLO SUSTENTABLE	76,000.00	
	ECOLOGIA	348,600.00	
	UNIDAD ENLACE ITAI	571,592.14	
	INSTITUTO DE LA MUJER AHUACATLAN	239,000.00	
RAMO III	EROGACIONES GENERALES		38,178,599.15
	SERVICIOS PERSONALES	10,000.00	
	MATERIALES Y SUMINISTROS	-	

Para lo anterior, se realizaron Matrices de Indicadores de Resultados (MIR), para con ello avanzar en la incorporación del Presupuesto Basado en Resultados (PBR) del Municipio de Ahuacatlan, Nayarit y dar cumplimiento a la vez a las disposiciones del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las MIR fueron formuladas con la Metodología del Marco Lógico (MML), las cuales forman parte y son base para la elaboración del presente presupuesto y que obran dentro del expediente de anteproyectos enviado y validado por cada una de las áreas correspondientes y a su vez vinculadas a los Ejes del Plan de Desarrollo Municipal 2021 – 2024 del H. XLII Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit; resultando lo siguiente:

- Eje 1. Gobierno Sano y Transparente.
- Eje 2. Ahuacatlán Competitivo Productivo e Innovador.
- Eje 3. Territorio Ordenado, Sustentable y Resiliente.
- Eje 4. Ahuacatlán Solidario, Responsable y Eficiente.

Los Programas Presupuestales y sus montos asignados se distribuyeron entre las unidades administrativas, conforme a la clasificación programática que se presenta a continuación:

<p>PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024</p> <p>MUNICIPIO DE AHUACATLAN, NAYARIT.</p> <p>CLASIFICACION PROGRAMATICA</p>

CLAVE DEL PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	IMPORTE
F	PROMOCION Y FOMENTO	1.70%	1,954,970.32
E	PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	63.20%	72,635,932.46
M	APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL	11.48%	13,189,446.09
O	APOYO A LA FUNCION PUBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTION	1.96%	2,252,876.68
U	SUBSIDIOS: SECTOR SOCIAL Y PRIVADO	3.29%	3,780,000.00
	GASTO NO PROGRAMÁTICO – CON ASIGNACIÓN DE CLAVE		
	EROGACIONES GENERALES		
J	JUBILADOS Y PENSIONADOS	8.85%	10,172,184.55
U	SUBSIDIOS: SECTOR SOCIAL Y PRIVADO O ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	4.33%	4,980,000.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024
MUNICIPIO DE AHUACATLAN, NAYARIT.
CLASIFICACION PROGRAMATICA

CLAVE DEL PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	IMPORTE
D	DEUDA PUBLICA	5.19%	5,960,368.28
	PRESUPUESTO TOTAL	100.00%	114,925,778.38

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024
MUNICIPIO DE AHUACATLAN, NAYARIT.
CLASIFICACION ECONOMICA

TIPO / CAPITULO	DESCRIPCIÓN	PARCIAL	IMPORTE
	GASTO CORRIENTE		86,537,179.23
1000	SERVICIOS PERSONALES	61,046,697.48	
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	7,451,715.83	
3000	SERVICIOS GENERALES	9,278,765.92	
4000	TRANSFERENCIA, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	8,760,000.00	
	GASTO DE CAPITAL		13,306,046.32
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	30,000.00	
6000	INVERSIÓN PÚBLICA Y ACCIONES SOCIALES	13,276,046.32	
	AMORTIZACION DE DEUDA		4,910,368.28
9000	DEUDA PÚBLICA	4,910,368.28	
	PENSIONADOS Y JUBILADOS		10,172,184.55
4000	TRANSFERENCIA, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10,172,184.55	
	PRESUPUESTO TOTAL		114,925,778.38

RAMO	I	GOBERNACION			
	1	SERVICIOS PERSONALES			9,601,976.00
	2	MATERIALES Y SUMINISTROS			695,000.00
	3	SERVICIOS GENERALES			1,870,000.00
	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			0.00
	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			0.00
				TOTAL	12,166,976.00
CAPITULO / CUENTA	PARTIDA ESPECIFICA / GENERICA	DESCRIPCION	SUELDO BASE QUINCENAL	PLAZAS MENSUAL	ANUAL
1000		SERVICIOS PERSONALES			9,601,976.00
1100		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE			2,986,608.00
	111	DIETAS			1,932,288.00
	11101	DIETAS			1,932,288.00
	1	SINDICO MUNICIPAL	11,177.00	22,354.00	268,248.00
	7	REGIDORES	9,905.00	19,810.00	1,664,040.00
	113	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE			1,054,320.00
	11302	SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA			1,054,320.00
	1	Presidente Municipal	13,730.00	27,460.00	329,520.00
	2	Asesores	8,000.00	16,000.00	384,000.00
	2	Secretarías de Gobernación	3,000.00	6,000.00	144,000.00
	1	Chofer	4,000.00	8,000.00	96,000.00
	1	Secretaria de Sindicatura	4,200.00	8,400.00	100,800.00
PLAZAS	15				
1200		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO			400,000.00
	121	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS			400,000.00
	12101	CONTRATOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS			400,000.00
1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			6,215,368.00
	132	PRIMAS DE VACACIONES DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO			1,314,568.00
	13201	PRIMA VACACIONAL			0.00
	13203	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO			1,314,568.00
	134	COMPENSACIONES			4,900,800.00
	13401	COMPENSACIONES ORDINARIAS			4,900,800.00
	13404	COMPENSACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES			0.00
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS			695,000.00
2100		MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTO			65,000.00
	211	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA			50,000.00

	21101	MATERIALES PARA SERVICIO EN GENERAL			20,000.00
	21102	ARTÍCULOS Y MATERIAL DE OFICINA			30,000.00
	214	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES			5,000.00
	21401	SUMINISTROS INFORMÁTICOS			5,000.00
	216	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA			10,000.00
	21601	PRODUCTOS DE PAPEL Y HULE PARA USO EN OFICINAS			10,000.00
2200		ALIMENTOS Y UTENSILIOS			50,000.00
	221	PRODUCTOS ALIMENTACIOS PARA PERSONAS			50,000.00
	22105	PRODUCTOS DIVERSOS PARA ALIMENTACIÓN DE PERSONAS			50,000.00
2600		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			530,000.00
	261	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			530,000.00
	26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			530,000.00
2900		HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES			50,000.00
	296	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE			50,000.00
	29602	ARTÍCULOS AUTOMOTRICES MENORES			20,000.00
	29609	PRODUCTOS MENORES DE HULE PARA EQUIPO DE TRANSPORTE			30,000.00
3000		SERVICIOS GENERALES			1,870,000.00
3300		SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS			330,000.00
	331	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS			200,000.00
	33102	OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS			200,000.00
	336	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN			130,000.00
	33602	OTROS SERVICIOS COMERCIALES			
	33603	IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS			120,000.00
	33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ENTES PÚBLICOS			10,000.00
3400		SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES			50,000.00
	345	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES			15,000.00
	34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES			15,000.00
	347	FLETES Y MANIOBRAS			35,000.00
	34701	FLETES Y MANIOBRAS			35,000.00

3500		SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			50,000.00
	355	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE			50,000.00
	35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE			50,000.00
3600		SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD			660,000.00
	361	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES			660,000.00
	36101	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES			660,000.00
3700		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS			180,000.00
	371	PASAJES AÉREOS			50,000.00
	37101	PASAJES AÉREOS			50,000.00
	372	PASAJES			30,000.00
	37201	PASAJES			30,000.00
	375	VIÁTICOS EN EL PAÍS			80,000.00
	37501	VIATICOS EN EL PAIS			80,000.00
	379	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE			20,000.00
	37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE			20,000.00
3800		SERVICIOS OFICIALES			600,000.00
	382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL			600,000.00
	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL			600,000.00
4000		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			0.00
5000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			0.00
	515	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN			0.00
	51503	EQUIPO DE COMPUTACIÓN			0.00

DEP	II	SECRETARIA			
	1	SERVICIOS PERSONALES			6,698,806.91
	2	MATERIALES Y SUMINISTROS			271,715.83
	3	SERVICIOS GENERALES			153,765.92
	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			0.00
	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			0.00
				TOTAL	7,124,288.66
CAPITULO / CUENTA	PARTIDA ESPECIFICA / GENERICA	DESCRIPCION	SUELDO BASE QUINCENAL	PLAZAS MENSUAL	ANUAL
1000		SERVICIOS PERSONALES			6,698,806.91
1100		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE			4,432,008.72
	113	SUELDO BASE A PERSONAL PERMANENTE			4,432,008.72
	11301	SUELDOS AL PERSONAL DE BASE			1,172,808.72
	1	Capturista	7,560.25	15,120.50	181,446.00
	1	Capturista	7,560.25	15,120.50	181,446.00
	4	Bibliotecarios	7,560.25	15,120.50	725,784.00
	1	Trabajadora Social	6,009.48	12,018.96	84,132.72
	11302	SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA			3,259,200.00
	1	Secretario de Gobierno	8,000.00	16,000.00	192,000.00
	1	Asesor de Secretaria	6,000.00	12,000.00	144,000.00
	1	Secretaria Particular	4,000.00	8,000.00	96,000.00
	2	Asistente "A"	3,000.00	6,000.00	144,000.00
	1	Asistente "B"	3,000.00	6,000.00	72,000.00
	1	Secretario Ejecutivo	3,500.00	7,000.00	84,000.00
	1	Dirección Jurídica	8,000.00	16,000.00	192,000.00
	2	Auxiliar Jurídico	3,000.00	6,000.00	144,000.00
	1	Coordinador de Jueces Auxiliares	4,000.00	8,000.00	96,000.00
	14	Jueces Auxiliares	900.00	1,800.00	302,400.00
	1	Asesor Jurídico	7,000.00	14,000.00	168,000.00
	1	Cronista Municipal	3,200.00	6,400.00	76,800.00
	1	Unidad de Enlace Bienestar	8,000.00	16,000.00	192,000.00
	1	Auxiliar de Enlace de Bienestar	3,000.00	6,000.00	72,000.00
	1	Supervisor Programa Alimentario	3,200.00	6,400.00	76,800.00
	1	Director de Comunicación Social	8,000.00	16,000.00	192,000.00
	1	Fotógrafo de Comunicación Social	4,400.00	8,800.00	105,600.00
	1	Auxiliar de Comunicación Social	4,400.00	8,800.00	105,600.00
	3	Auxiliar de Biblioteca	1,400.00	2,800.00	100,800.00
	1	Enlace Discapacitados	2,500.00	5,000.00	60,000.00
	1	Director de Archivo	8,000.00	16,000.00	192,000.00
	1	Encargado Archivo de Concentración	4,400.00	8,800.00	105,600.00
	3	Auxiliar en Educacion "A"	1,200.00	2,400.00	86,400.00
	1	Auxiliar en Educacion "B"	1,500.00	3,000.00	36,000.00
	1	Auxiliar en Educacion "C"	2,000.00	4,000.00	48,000.00
	1	Auxiliar en Educacion "D"	3,300.00	6,600.00	79,200.00
	1	Auxiliar en Educacion "E"	4,000.00	8,000.00	96,000.00

PLAZAS	53			
1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		1,657,149.78
	132	PRIMAS DE VACACIONES DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO		1,035,549.78
	13201	PRIMAS DE VACACIONES		78,158.38
	13203	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO		957,391.40
	134	COMPENSACIONES		621,600.00
	13401	COMPENSACIONES ORDINARIAS		621,600.00
1500		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS		609,648.41
	151	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO		104,358.71
	15101	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO		104,358.71
	154	PRESTACIONES CONTRACTUALES		257,935.44
	15401	PRESTACIONES AL PERSONAL DE BASE		257,935.44
	159	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS		247,354.26
	15901	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS		247,354.26
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS		271,715.83
2100		MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTO		76,715.83
	211	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA		46,715.83
	21101	MATERIALES PARA SERVICIO EN GENERAL		5,000.00
	21102	ARTÍCULOS Y MATERIAL DE OFICINA		41,715.83
	214	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES		30,000.00
	21401	SUMINISTROS INFORMÁTICOS		30,000.00
	216	MATERIAL DE LIMPIEZA		0.00
	21601	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA		0.00
2200		ALIMENTOS Y UTENSILIOS		15,000.00
	221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS		15,000.00
	22105	PRODUCTOS DIVERSOS PARA ALIMENTACIÓN DE PERSONAS		15,000.00
2600		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		150,000.00
	261	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		150,000.00
	26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		150,000.00
2900		HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		30,000.00
	296	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		30,000.00
	29602	ARTÍCULOS AUTOMOTRICES MENORES		10,000.00

	29609	PRODUCTOS MENORES DE HULE PARA EQUIPO DE TRANSPORTE			20,000.00
3000		SERVICIOS GENERALES			153,765.92
3100		SERVICIOS BÁSICOS			21,000.00
	314	TELEFONÍA TRADICIONAL			10,000.00
	31401	TELEFONIA TRADICIONAL			10,000.00
	317	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN			6,000.00
	31701	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN			6,000.00
	318	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS			5,000.00
	31801	SERVICIO POSTAL			5,000.00
3200		SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO			82,765.92
	323	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO			82,765.92
	32301	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS			82,765.92
3500		SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			20,000.00
	355	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE			20,000.00
	35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE			20,000.00
3700		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS			30,000.00
	372	PASAJES AÉREOS			10,000.00
	37201	PASAJES TERRESTRES			10,000.00
	375	VIÁTICOS EN EL PAÍS			20,000.00
	37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS			20,000.00
4000		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			0.00
5000		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			0.00

DEP	III	TESORERIA			
	1	SERVICIOS PERSONALES			5,225,157.43
	2	MATERIALES Y SUMINISTROS			270,000.00
	3	SERVICIOS GENERALES			540,000.00
	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			0.00
	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			30,000.00
				TOTAL	6,065,157.43
CAPITULO / CUENTA	PARTIDA ESPECIFICA / GENERICA	DESCRIPCION	SUELDO BASE QUINCENAL	PLAZAS MENSUAL	ANUAL
1000		SERVICIOS PERSONALES			5,225,157.43
1100		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE			1,449,011.28
	113	SUELDO BASE A PERSONAL PERMANENTE			1,449,011.28
	11301	SUELDOS AL PERSONAL DE BASE			217,811.28
	1	Asistente Contable	9,075.47	18,150.94	217,811.28
	11302	SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA			1,231,200.00
	1	Tesorero Municipal	8,000.00	16,000.00	192,000.00
	1	Coordinador de Contabilidad	5,000.00	10,000.00	120,000.00
	2	Contador General	5,000.00	10,000.00	240,000.00
	1	Coordinador de Egresos	4,000.00	8,000.00	96,000.00
	1	Coordinador de Ingresos	4,000.00	8,000.00	96,000.00
	1	Asesor	5,000.00	10,000.00	120,000.00
	1	Asistente	4,000.00	8,000.00	96,000.00
	1	Inspector Fiscal	3,300.00	6,600.00	79,200.00
	1	Encargado de Sistema	4,000.00	8,000.00	96,000.00
	1	Inspector de Alcoholes	4,000.00	8,000.00	96,000.00
PLAZAS	12				
1200		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO			500,000.00
	121	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS			500,000.00
	12101	CONTRATOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS			500,000.00
1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			1,809,290.75
	132	PRIMAS DE VACACIONES DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO			500,090.75
	13201	PRIMAS DE VACACIONES			19,742.17
	13203	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO			480,348.58
	134	COMPENSACIONES			1,309,200.00
	13401	COMPENSACIONES ORDINARIAS			1,309,200.00
1400		SEGURIDAD SOCIAL			1,225,000.00
	141	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL			650,000.00
	14102	APORTACIONES AL IMSS			650,000.00

	142	APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA			250,000.00
	14202	APORTACIONES AL INFONAVIT			250,000.00
	143	APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO			325,000.00
	14301	APORTACIONES AL SAR			325,000.00
1500		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS			241,855.40
	151	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO			19,134.72
	15101	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO			19,134.72
	154	PRESTACIONES CONTRACTUALES			55,542.00
	15401	PRESTACIONES AL PERSONAL DE BASE			55,542.00
	159	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS			167,178.68
	15901	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS			167,178.68
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS			270,000.00
2100		MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTO			170,000.00
	211	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA			100,000.00
	21101	MATERIALES PARA SERVICIO EN GENERAL			10,000.00
	21102	ARTÍCULOS Y MATERIAL DE OFICINA			90,000.00
	214	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES			60,000.00
	21401	SUMINISTROS INFORMÁTICOS			60,000.00
	216	MATERIAL DE LIMPIEZA			10,000.00
	21601	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA			10,000.00
2200		ALIMENTOS Y UTENSILIOS			10,000.00
	221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS			10,000.00
	22105	PRODUCTOS DIVERSOS PARA ALIMENTACIÓN DE PERSONAS			10,000.00
2600		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			80,000.00
	261	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			80,000.00
	26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			80,000.00
2900		HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES			10,000.00
	296	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE			10,000.00
	29602	ARTÍCULOS AUTOMOTRICES MENORES			10,000.00
3000		SERVICIOS GENERALES			540,000.00
3100		SERVICIOS BÁSICOS			30,000.00
	314	TELEFONÍA TRADICIONAL			30,000.00

	31401	TELEFONÍA TRADICIONAL			30,000.00
3200		SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO			65,000.00
	323	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO			65,000.00
	32301	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS			65,000.00
3300		SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS			120,000.00
	336	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN			120,000.00
	33603	IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS			120,000.00
3400		SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES			225,000.00
	341	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS			225,000.00
	34101	COMISIONES BANCARIAS			25,000.00
	34102	RECARGOS Y ACTUALIZACIONES			200,000.00
3500		SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			20,000.00
	355	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE			20,000.00
	35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE			20,000.00
3700		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS			60,000.00
	372	PASAJES TERRESTRES			20,000.00
	37201	PASAJES TERRESTRES			20,000.00
	375	VIÁTICOS EN EL PAÍS			40,000.00
	37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS			40,000.00
3900		OTROS SERVICIOS GENERALES			20,000.00
	395	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES			20,000.00
	39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES			20,000.00
4000		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			0.00
5000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			30,000.00
	515	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN			30,000.00
	51503	EQUIPO DE COMPUTACIÓN			30,000.00

DEP	IV	CONTRALORIA			
	1	SERVICIOS PERSONALES			1,601,284.54
	2	MATERIALES Y SUMINISTROS			55,000.00
	3	SERVICIOS GENERALES			25,000.00
	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			0.00
	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			0.00
				TOTAL	1,681,284.54
CAPITULO / CUENTA	PARTIDA ESPECIFICA / GENERICA	DESCRIPCION	SUELDO BASE QUINCENAL	PLAZAS MENSUAL	ANUAL
1000		SERVICIOS PERSONALES			1,601,284.54
1100		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE			1,070,537.04
	113	SUELDO BASE A PERSONAL PERMANENTE			1,070,537.04
	11301	SUELDOS AL PERSONAL DE BASE			158,537.04
	1	Auxiliar Administrativo	6,605.71	13,211.42	158,537.04
	11302	SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA			912,000.00
	1	Contralor Municipal	8,000.00	16,000.00	192,000.00
	1	Titular de la Unidad Investigadora	5,000.00	10,000.00	120,000.00
	1	Titular de la Unidad Sustanciadora	5,000.00	10,000.00	120,000.00
	1	Titular de la Unidad Resolutora	5,000.00	10,000.00	120,000.00
	1	Auditor de Obra Publica	4,000.00	8,000.00	96,000.00
	1	Auditor de Avance Financiero	4,000.00	8,000.00	96,000.00
	1	Notificador	3,000.00	6,000.00	72,000.00
	1	Defensor de Oficio	4,000.00	8,000.00	96,000.00
PLAZAS	9				
1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			462,483.43
	132	PRIMAS DE VACACIONES DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO			234,483.43
	13201	PRIMAS DE VACACIONES			5,233.34
	13203	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO			229,250.09
	134	COMPENSACIONES			228,000.00
	13401	COMPESACIONES ORDINARIAS			228,000.00
1500		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS			68,264.07
	151	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO			13,188.03
	15101	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO			13,188.03
	154	PRESTACIONES CONTRACTUALES			29,863.44
	15401	PRESTACIONES AL PERSONAL DE BASE			29,863.44
	159	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS			25,212.60
	15901	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS			25,212.60

2000		MATERIALES Y SUMINISTROS			55,000.00
2100		MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTO			30,000.00
	211	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA			20,000.00
	21102	ARTÍCULOS Y MATERIAL DE OFICINA			20,000.00
	214	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES			10,000.00
	21401	SUMINISTROS INFORMÁTICOS			10,000.00
2200		ALIMENTOS Y UTENSILIOS			10,000.00
	221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS			10,000.00
	22105	PRODUCTOS DIVERSOS PARA ALIMENTACIÓN DE PERSONAS			10,000.00
2600		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			15,000.00
	261	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			15,000.00
	26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			15,000.00
3000		SERVICIOS GENERALES			25,000.00
3700		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS			25,000.00
	372	PASAJES TERRESTRES			5,000.00
	37201	PASAJES TERRESTRES			5,000.00
	375	VIÁTICOS EN EL PAÍS			20,000.00
	37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS			20,000.00
4000		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			0.00
5000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			0.00
	515	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN			0.00
	51503	EQUIPO DE COMPUTACIÓN			0.00

DEP	V	REGISTRO CIVIL			
	1	SERVICIOS PERSONALES			1,336,809.86
	2	MATERIALES Y SUMINISTROS			50,000.00
	3	SERVICIOS GENERALES			195,000.00
	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			0.00
	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			0.00
				TOTAL	1,581,809.86
CAPITULO / CUENTA	PARTIDA ESPECIFICA / GENERICA	DESCRIPCION	SUELDO BASE QUINCENAL	PLAZAS MENSUAL	ANUAL
1000		SERVICIOS PERSONALES			1,336,809.86
1100		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE			844,703.28
	113	SUELDO BASE A PERSONAL PERMANENTE			844,703.28
	11301	SUELDOS AL PERSONAL DE BASE			580,703.28
	1	Oficial de Registro Civil	9,075.47	18,150.94	217,811.28
	2	Capturista	7,560.25	15,120.50	362,892.00
	11302	SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA			264,000.00
	1	Director de Registro Civil	8,000.00	16,000.00	192,000.00
	1	Secretario	3,000.00	6,000.00	72,000.00
PLAZAS	5				
1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			247,019.71
	132	PRIMAS DE VACACIONES DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO			218,219.71
	13201	PRIMAS DE VACACIONES			26,336.70
	13203	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO			191,883.01
	134	COMPENSACIONES			28,800.00
	13401	COMPENSACIONES ORDINARIAS			28,800.00
1500		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS			245,086.87
	151	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO			48,075.89
	15101	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO			48,075.89
	154	PRESTACIONES CONTRACTUALES			106,092.96
	15401	PRESTACIONES AL PERSONAL DE BASE			106,092.96
	159	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS			90,918.02
	15901	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS			90,918.02
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS			50,000.00
2100		MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTO			40,000.00
	211	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA			30,000.00

	21102	ARTÍCULOS Y MATERIAL DE OFICINA			30,000.00
	214	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES			10,000.00
	21401	SUMINISTROS INFORMÁTICOS			10,000.00
2600		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			10,000.00
	261	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			10,000.00
	26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			10,000.00
3000		SERVICIOS GENERALES			195,000.00
3300		SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS			180,000.00
	336	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN			180,000.00
	33603	IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS			180,000.00
3700		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS			15,000.00
	372	PASAJES TERRESTRES			5,000.00
	37201	PASAJES TERRESTRES			5,000.00
	375	VIÁTICOS EN EL PAÍS			10,000.00
	37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS			10,000.00
4000		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			0.00
5000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			0.00
	515	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN			0.00
	51503	EQUIPO DE COMPUTACIÓN			0.00

DEP	VI	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS			
	1	SERVICIOS PERSONALES			16,521,415.54
	2	MATERIALES Y SUMINISTROS			2,850,000.00
	3	SERVICIOS GENERALES			935,000.00
	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			0.00
	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			0.00
			TOTAL		20,306,415.54
CAPITULO / CUENTA	PARTIDA ESPECIFICA / GENERICA	DESCRIPCION	SUELDO BASE QUINCENAL	PLAZAS MENSUAL	ANUAL
1000		SERVICIOS PERSONALES			16,521,415.54
1100		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE			11,531,928.72
	113	SUELDO BASE A PERSONAL PERMANENTE			11,531,928.72
	11301	SUELDOS AL PERSONAL DE BASE			3,585,528.72
	1	Encargado de Almacén	9,075.47	18,150.94	217,811.28
	4	Choferes	9,075.47	18,150.94	871,245.12
	2	Jardineros	6,605.71	13,211.42	317,074.08
	1	Jardinero	6,917.41	13,834.82	166,017.84
	2	Cajoneros	6,605.71	13,211.42	317,074.08
	1	Oficiales electricistas	8,313.28	16,626.56	199,518.72
	1	Oficiales electricistas	8,313.28	16,626.56	149,639.04
	1	Guardapanteon	6,605.71	13,211.42	158,537.04
	1	Velador de Mercado	6,605.71	13,211.42	158,537.04
	1	Guardarastro	6,605.71	13,211.42	158,537.04
	1	Encargado de la unidad Deportiva	6,605.71	13,211.42	158,537.04
	1	Técnico fontanero	6,917.41	13,834.82	166,017.84
	1	Notificador	8,313.28	16,626.56	199,518.72
	1	Capturista	7,560.25	15,120.50	181,446.00
	1	Fontanero	6,917.41	13,834.82	166,017.84
	11302	SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA			7,946,400.00
	1	Director de Servicios Públicos	8,000.00	16,000.00	192,000.00
	1	Sub-Director de Servicios Públicos	5,000.00	10,000.00	120,000.00
	1	Asistentes	5,800.00	11,600.00	139,200.00
	1	Secretaria	3,400.00	6,800.00	81,600.00
	1	Encargado de albañiles	4,500.00	9,000.00	108,000.00
	4	Albañiles	4,500.00	9,000.00	432,000.00
	4	Ayudantes de albañil	3,500.00	7,000.00	336,000.00
	2	Empedradores	4,200.00	8,400.00	201,600.00
	2	Pintores	3,500.00	7,000.00	168,000.00
	5	Cajoneros	3,400.00	6,800.00	408,000.00
	6	Podadores	3,300.00	6,600.00	475,200.00
	15	Aseo Publico	3,300.00	6,600.00	1,188,000.00
	8	Intendentes	2,800.00	5,600.00	537,600.00
	12	Ayudantes	3,300.00	6,600.00	950,400.00
	4	Afanador	2,800.00	5,600.00	268,800.00
	3	Ayudante de Sonido	2,800.00	5,600.00	201,600.00
	3	Veladores	2,800.00	5,600.00	201,600.00
	1	Asistente fumigación abate	3,300.00	6,600.00	79,200.00
	3	Mantenimiento de espacio públicos	3,300.00	6,600.00	237,600.00

	2	Mantenimiento de vehículos	4,000.00	8,000.00	192,000.00
	2	Choferes	3,700.00	7,400.00	177,600.00
	1	Mantenimiento de Combustible	5,000.00	10,000.00	120,000.00
	1	Encargado de Rastro Municipal	4,000.00	8,000.00	96,000.00
	2	Afanador espacios de Salud "A"	2,000.00	4,000.00	96,000.00
	3	Afanador espacios de Salud "B"	1,200.00	2,400.00	86,400.00
	6	Aseo espacios educativos	1,200.00	2,400.00	172,800.00
	6	Mozo Espacios Públicos "A"	1,200.00	2,400.00	172,800.00
	3	Mozo Espacios Públicos "B"	1,500.00	3,000.00	108,000.00
	3	Mozo Espacios Públicos "C"	2,200.00	4,400.00	158,400.00
	1	Mecánico	5,000.00	10,000.00	120,000.00
	1	Mantenimiento alumbrado publico	5,000.00	10,000.00	120,000.00
PLAZAS	128				
1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			3,143,364.71
	132	PRIMAS DE VACACIONES DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO			2,576,484.71
	13201	PRIMAS DE VACACIONES			219,666.81
	13203	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO			2,356,817.90
	134	COMPENSACIONES			566,880.00
	13401	COMPESACIONES ORDINARIAS			566,880.00
1500		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS			1,846,122.11
	151	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO			315,147.13
	15101	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO			315,147.13
	154	PRESTACIONES CONTRACTUALES			930,919.92
	15401	PRESTACIONES AL PERSONAL DE BASE			930,919.92
	159	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS			600,055.06
	15901	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS			600,055.06
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS			2,850,000.00
2100		MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTO			90,000.00
	211	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA			10,000.00
	21102	ARTÍCULOS Y MATERIAL DE OFICINA			10,000.00
	216	MATERIAL DE LIMPIEZA			80,000.00
	21601	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA			80,000.00
2200		ALIMENTOS Y UTENSILIOS			20,000.00
	221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS			20,000.00
	22105	PRODUCTOS DIVERSOS PARA ALIMENTACIÓN DE PERSONAS			20,000.00
2400		MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION			1,210,000.00
	241	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS			130,000.00

	24101	MATERIAL DE FERRETERÍA PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN			80,000.00
	24102	MINERALES PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN			30,000.00
	24103	PRODUCTOS MINERALES PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN			20,000.00
	242	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO			200,000.00
	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO			200,000.00
	246	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO			300,000.00
	24601	ACCESORIOS Y MATERIAL ELÉCTRICO			300,000.00
	247	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION			300,000.00
	24702	MATERIAL DE FERRETERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN			100,000.00
	24703	PRODUCTOS MINERALES PARA LA CONSTRUCCIÓN			100,000.00
	24704	REFACCIONES Y ESTRUCTURAS PARA LA CONSTRUCCIÓN			100,000.00
	248	MATERIALES COMPLEMENTARIOS			80,000.00
	24807	PRODUCTOS DE PLÁSTICO, PVC Y SIMILARES PARA LA CONSTRUCCIÓN			80,000.00
	249	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN			200,000.00
	24901	OTROS MATERIALES DE FERRETERÍA PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN			150,000.00
	24902	OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN			20,000.00
	24904	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN			30,000.00
2500		PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO			15,000.00
	252	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS			15,000.00
	25201	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS			15,000.00
2600		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			1,000,000.00
	261	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			1,000,000.00
	26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			1,000,000.00
2700		VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS			15,000.00
	272	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL			15,000.00

	27203	MATERIAL DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD UTILIZADO EN VESTUARIO Y UNIFORMES			15,000.00
2900		HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES			500,000.00
	291	HERRAMIENTAS MENORES			40,000.00
	29101	ACCESORIOS Y MATERIALES MENORES			40,000.00
	296	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE			160,000.00
	29602	ARTÍCULOS AUTOMOTRICES MENORES			100,000.00
	29609	PRODUCTOS MENORES DE HULE PARA EQUIPO DE TRANSPORTE			60,000.00
	298	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS			300,000.00
	29801	ARTÍCULOS MENORES DE SERVICIO GENERAL PARA MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS			300,000.00
3000		SERVICIOS GENERALES			935,000.00
3100		SERVICIOS BÁSICOS			0.00
	311	ENERGÍA ELÉCTRICA			0.00
	31101	ENERGIA ELECTRICA			0.00
3200		SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO			70,000.00
	323	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO			20,000.00
	32302	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO			20,000.00
	326	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			50,000.00
	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			50,000.00
3500		SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			850,000.00
	351	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES			250,000.00
	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			100,000.00
	35102	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS			150,000.00
	355	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE			100,000.00
	35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE			100,000.00
	357	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA			500,000.00
	35701	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA			500,000.00
3700		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS			15,000.00
	372	PASAJES TERRESTRES			5,000.00
	37201	PASAJES TERRESTRES			5,000.00
	375	VIÁTICOS EN EL PAÍS			10,000.00
	37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS			10,000.00
4000		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			0.00
5000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			0.00

DEP	VII	SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIUDADANA			
	1	SERVICIOS PERSONALES			8,184,680.00
	2	MATERIALES Y SUMINISTROS			1,620,000.00
	3	SERVICIOS GENERALES			2,750,000.00
	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			0.00
	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			0.00
				TOTAL	12,554,680.00
CAPITULO / CUENTA	PARTIDA ESPECIFICA / GENERICA	DESCRIPCION	SUELDO BASE QUINCENAL	PLAZAS MENSUAL	ANUAL
1000		SERVICIOS PERSONALES			8,184,680.00
1100					6,847,440.00
	113	SUELDO BASE A PERSONAL PERMANENTE			6,847,440.00
	11302	SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA			6,847,440.00
	1	Director de Seguridad Publica	8,000.00	16,000.00	192,000.00
	1	Sub-Director de Seguridad Publica	7,200.00	14,400.00	172,800.00
	2	Alcaide	6,350.00	12,700.00	304,800.00
	1	Juridico de Seguridad Publica	5,800.00	11,600.00	34,800.00
	5	Comandantes	6,350.00	12,700.00	762,000.00
	30	Agentes de Policías	5,735.00	11,470.00	4,129,200.00
	1	Juez Juzgado Cívico	6,000.00	12,000.00	36,000.00
	1	Director de Protección Civil Ciudadana	8,000.00	16,000.00	192,000.00
	7	Auxiliares de Protección Civil Ciudadana	4,880.00	9,760.00	819,840.00
	1	Secretaria de Protección Civil	3,000.00	6,000.00	72,000.00
	1	Agente de Movilidad	5,500.00	11,000.00	132,000.00
PLAZAS	51				
1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			1,337,240.00
	132	PRIMAS DE VACACIONES DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO			1,169,240.00
	13201	PRIMAS DE VACACIONES			0.00
	13203	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO			1,169,240.00
	134	COMPENSACIONES			168,000.00
	13401	COMPENSACIONES ORDINARIAS			168,000.00
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS			1,620,000.00
2100		MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTO			70,000.00
	211	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA			30,000.00
	21102	ARTÍCULOS Y MATERIAL DE OFICINA			30,000.00
	214	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES			20,000.00
	21401	SUMINISTROS INFORMÁTICOS			20,000.00

	216	MATERIAL DE LIMPIEZA			20,000.00
	21601	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA			20,000.00
2200		ALIMENTOS Y UTENSILIOS			60,000.00
	221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS			60,000.00
	22105	PRODUCTOS DIVERSOS PARA ALIMENTACIÓN DE PERSONAS			60,000.00
2600		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			1,100,000.00
	261	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			1,100,000.00
	26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			1,100,000.00
2800		MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD			200,000.00
	282	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA			200,000.00
	28201	MATERIALES Y ACCESORIOS PARA SEGURIDAD PÚBLICA			200,000.00
2900		HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES			190,000.00
	296	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE			190,000.00
	29602	ARTÍCULOS AUTOMOTRICES MENORES			140,000.00
	29609	PRODUCTOS MENORES DE HULE PARA EQUIPO DE TRANSPORTE			50,000.00
3000		SERVICIOS GENERALES			2,750,000.00
3100		SERVICIOS BASICOS			2,600,000.00
	311	ENERGIA ELECTRICA			2,600,000.00
	31101	ENERGIA ELECTRICA			2,600,000.00
3300		SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS			15,000.00
	336	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN			5,000.00
	33603	IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS			5,000.00
	339	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES			10,000.00
	33901	SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS			10,000.00
3400		SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES			15,000.00
	345	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES			15,000.00

	34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES			15,000.00
3500		SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			100,000.00
	355	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE			100,000.00
	35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE			100,000.00
3700		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS			20,000.00
	372	PASAJES TERRESTRES			10,000.00
	37201	PASAJES TERRESTRES			10,000.00
	375	VIÁTICOS EN EL PAÍS			10,000.00
	37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS			10,000.00
4000		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			0.00
5000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			0.00

DEP	VIII	OBRA PUBLICA			
	1	SERVICIOS PERSONALES			2,481,166.61
	2	MATERIALES Y SUMINISTROS			155,000.00
	3	SERVICIOS GENERALES			45,000.00
	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			0.00
	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			0.00
			TOTAL		2,681,166.61
CAPITULO / CUENTA	PARTIDA ESPECIFICA / GENERICA	DESCRIPCION	SUELDO BASE QUINCENAL	PLAZAS MENSUAL	ANUAL
1000		SERVICIOS PERSONALES			2,481,166.61
1100		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE			1,255,507.68
	113	SUELDO BASE A PERSONAL PERMANENTE			1,255,507.68
	11301	SUELDOS AL PERSONAL DE BASE			266,707.68
	1	Auxiliar Administrativo	6,605.71	13,211.42	158,537.04
	1	Capturista	6,009.48	12,018.96	108,170.64
	11302	SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA			988,800.00
	1	Director de Obra Publica	8,000.00	16,000.00	192,000.00
	1	Secretaria	3,200.00	6,400.00	76,800.00
	5	Auxiliares Técnicos	6,000.00	12,000.00	720,000.00
PLAZAS	9				
1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			1,156,941.88
	132	PRIMAS DE VACACIONES DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO			344,541.88
	13201	PRIMAS DE VACACIONES			5,216.69
	13203	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO			339,325.19
	134	COMPENSACIONES			812,400.00
	13401	COMPENSACIONES ORDINARIAS			812,400.00
1500		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS			68,717.05
	151	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO			13,146.06
		CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO			13,146.06
	15101				
	154	PRESTACIONES CONTRACTUALES			29,263.92
		PRESTACIONES AL PERSONAL DE BASE			29,263.92
	15401				
	159	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS			26,307.07
		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS			26,307.07
	15901				
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS			155,000.00
2100		MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTO			65,000.00

	211	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA			40,000.00
	21102	ARTÍCULOS Y MATERIAL DE OFICINA			40,000.00
	214	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES			25,000.00
	21401	SUMINISTROS INFORMÁTICOS			25,000.00
2200		ALIMENTOS Y UTENSILIOS			10,000.00
	221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS			10,000.00
	22105	PRODUCTOS DIVERSOS PARA ALIMENTACIÓN DE PERSONAS			10,000.00
2600		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			80,000.00
	261	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			80,000.00
	26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			80,000.00
3000		SERVICIOS GENERALES			45,000.00
3300		SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS			30,000.00
	332	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS			30,000.00
	33201	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS			30,000.00
3700		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS			15,000.00
	372	PASAJES TERRESTRES			5,000.00
	37201	PASAJES TERRESTRES			5,000.00
	375	VIÁTICOS EN EL PAÍS			10,000.00
	37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS			10,000.00
4000		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			0.00
5000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			0.00

DEP	IX	DESARROLLO URBANO			
	1	SERVICIOS PERSONALES			3,351,838.13
	2	MATERIALES Y SUMINISTROS			1,155,000.00
	3	SERVICIOS GENERALES			600,000.00
	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			0.00
	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			0.00
			TOTAL		5,106,838.13
CAPITULO / CUENTA	PARTIDA ESPECIFICA / GENERICA	DESCRIPCION	SUELDO BASE QUINCENAL	PLAZAS MENSUAL	ANUAL
1000		SERVICIOS PERSONALES			3,351,838.13
1100		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE			1,793,558.08
	113	SUELDO BASE A PERSONAL PERMANENTE			1,793,558.08
	11301	SUELDOS AL PERSONAL DE BASE			1,601,558.08
	1	Oficial de albañil	8,313.28	16,626.56	199,518.72
	5	Choferes	9,075.47	18,150.94	907,547.00
	2	Operadores	9,075.47	18,150.94	254,113.16
	1	Chofer	6,009.48	12,018.96	120,189.60
	1	Operadores	6,009.48	12,018.96	120,189.60
	11302	SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA			192,000.00
	1	Director de Desarrollo Urbano	8,000.00	16,000.00	192,000.00
PLAZAS	9				
1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			669,303.48
	132	PRIMAS DE VACACIONES DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO			638,103.48
	13201	PRIMAS DE VACACIONES			139,400.72
	13203	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO			498,702.76
	134	COMPENSACIONES			31,200.00
	13401	COMPENSACIONES ORDINARIAS			31,200.00
1500		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS			888,976.57
	151	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO			155,064.93
		CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO			155,064.93
	15101				
	154	PRESTACIONES CONTRACTUALES			452,548.32
		PRESTACIONES AL PERSONAL DE BASE			452,548.32
	15401				
	159	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS			281,363.32
		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS			281,363.32
	15901				
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS			1,155,000.00
2100		MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTO			15,000.00

	211	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA			15,000.00
	21102	ARTÍCULOS Y MATERIAL DE OFICINA			15,000.00
2200		ALIMENTOS Y UTENSILIOS			10,000.00
	221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS			10,000.00
	22105	PRODUCTOS DIVERSOS PARA ALIMENTACIÓN DE PERSONAS			10,000.00
2400		MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION			30,000.00
	242	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO			20,000.00
	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO			20,000.00
	247	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION			10,000.00
	24702	MATERIAL DE FERRETERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN			10,000.00
2600		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			800,000.00
	261	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			800,000.00
	26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			800,000.00
2900		HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES			300,000.00
	298	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS			300,000.00
	29801	ARTÍCULOS MENORES DE SERVICIO GENERAL PARA MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS			300,000.00
3000		SERVICIOS GENERALES			600,000.00
3200		SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO			250,000.00
	326	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			250,000.00
	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			250,000.00
3500		SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			350,000.00
	357	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA			350,000.00
	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO			350,000.00
4000		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			0.00
5000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			0.00

DEP	X	DESARROLLO AGROPECUARIO			
	1	SERVICIOS PERSONALES			715,120.00
	2	MATERIALES Y SUMINISTROS			15,000.00
	3	SERVICIOS GENERALES			10,000.00
	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			0.00
	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			0.00
			TOTAL		740,120.00
CAPITULO / CUENTA	PARTIDA ESPECIFICA / GENERICA	DESCRIPCION	SUELDO BASE QUINCENAL	PLAZAS MENSUAL	ANUAL
1000		SERVICIOS PERSONALES			715,120.00
1100		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE			598,560.00
	113	SUELDO BASE A PERSONAL PERMANENTE			598,560.00
	11302	SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA			598,560.00
	1	Director de Desarrollo Agropecuario	8,000.00	16,000.00	192,000.00
	1	Secretaria	3,440.00	6,880.00	82,560.00
	2	Auxiliares	4,500.00	9,000.00	216,000.00
	1	Enlace Sagarpa	4,500.00	9,000.00	108,000.00
PLAZAS	5				
1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			116,560.00
	132	PRIMAS DE VACACIONES DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO			102,160.00
	13201	PRIMAS DE VACACIONES			0.00
	13203	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO			102,160.00
	134	COMPENSACIONES			14,400.00
	13401	COMPENSACIONES ORDINARIAS			14,400.00
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS			15,000.00
2100		MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTO			10,000.00
	211	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA			10,000.00
	21102	ARTÍCULOS Y MATERIAL DE OFICINA			10,000.00
2200		ALIMENTOS Y UTENSILIOS			5,000.00
	221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS			5,000.00
	22105	PRODUCTOS DIVERSOS PARA ALIMENTACIÓN DE PERSONAS			5,000.00
3000		SERVICIOS GENERALES			10,000.00
3700		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS			10,000.00
	372	PASAJES TERRESTRES			5,000.00
	37201	PASAJES TERRESTRES			5,000.00
	375	VIÁTICOS EN EL PAÍS			5,000.00
	37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS			5,000.00
4000		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			0.00
5000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			0.00

DEP	XI	CASA DE LA CULTURA			
	1	SERVICIOS PERSONALES			1,355,200.00
	2	MATERIALES Y SUMINISTROS			65,000.00
	3	SERVICIOS GENERALES			635,000.00
	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			0.00
	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			0.00
			TOTAL		2,055,200.00
CAPITULO / CUENTA	PARTIDA ESPECIFICA / GENERICA	DESCRIPCION	SUELDO BASE QUINCENAL	PLAZAS MENSUAL	ANUAL
1000		SERVICIOS PERSONALES			1,355,200.00
1100		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE			1,099,200.00
	113	SUELDO BASE A PERSONAL PERMANENTE			1,099,200.00
	11302	SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA			1,099,200.00
	1	Director de Casa de la Cultura	8,000.00	16,000.00	192,000.00
	1	Sub - Director de Casa de la Cultura	5,000.00	10,000.00	120,000.00
	1	Coordinadora de Eventos Cívicos	4,000.00	8,000.00	96,000.00
	9	Auxiliares de Casa de la Cultura	3,200.00	6,400.00	691,200.00
PLAZAS	12				
1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			256,000.00
	132	PRIMAS DE VACACIONES DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO			193,600.00
	13201	PRIMAS DE VACACIONES			0.00
	13203	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO			193,600.00
	134	COMPENSACIONES			62,400.00
	13401	COMPENSACIONES ORDINARIAS			62,400.00
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS			65,000.00
2100		MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTO			50,000.00
	211	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA			50,000.00
	21102	ARTÍCULOS Y MATERIAL DE OFICINA			50,000.00
2200		ALIMENTOS Y UTENSILIOS			15,000.00
	221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS			15,000.00
	22105	PRODUCTOS DIVERSOS PARA ALIMENTACIÓN DE PERSONAS			15,000.00
3000		SERVICIOS GENERALES			635,000.00
3700		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS			35,000.00
	372	PASAJES TERRESTRES			5,000.00
	37201	PASAJES TERRESTRES			5,000.00
	375	VIÁTICOS EN EL PAÍS			30,000.00
	37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS			30,000.00
3800		SERVICIOS OFICIALES			600,000.00
	382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL			600,000.00
	38202	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL			600,000.00
4000		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			0.00
5000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			0.00

DEP	XII	DEPORTES			
	1	SERVICIOS PERSONALES			660,800.00
	2	MATERIALES Y SUMINISTROS			65,000.00
	3	SERVICIOS GENERALES			310,000.00
	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			0.00
	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			0.00
			TOTAL		1,035,800.00
CAPITULO / CUENTA	PARTIDA ESPECIFICA / GENERICA	DESCRIPCION	SUELDO BASE QUINCENAL	PLAZAS MENSUAL	ANUAL
1000		SERVICIOS PERSONALES			660,800.00
1100		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE			552,000.00
	113	SUELDO BASE A PERSONAL PERMANENTE			552,000.00
	11302	SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA			552,000.00
	1	Director de Deportes	8,000.00	16,000.00	192,000.00
	5	Auxiliares Deportivos	3,000.00	6,000.00	360,000.00
PLAZAS	6				
1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			108,800.00
	132	PRIMAS DE VACACIONES DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO			94,400.00
	13201	PRIMAS DE VACACIONES			0.00
	13203	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO			94,400.00
	134	COMPENSACIONES			14,400.00
	13401	COMPENSACIONES ORDINARIAS			14,400.00
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS			65,000.00
2100		MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTO			5,000.00
	211	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA			5,000.00
	21102	ARTÍCULOS Y MATERIAL DE OFICINA			5,000.00
2600		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			10,000.00
	261	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			10,000.00
	26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			10,000.00
2700		VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS			50,000.00
	273	ARTÍCULOS DEPORTIVOS			50,000.00
	27301	ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y DE CAMPAÑA			50,000.00
3000		SERVICIOS GENERALES			310,000.00

3500		SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN			200,000.00
	351	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES			200,000.00
	35102	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES PARA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS			200,000.00
3700		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS			10,000.00
	372	PASAJES TERRESTRES			5,000.00
	37201	PASAJES TERRESTRES			5,000.00
	375	VIÁTICOS EN EL PAÍS			5,000.00
	37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS			5,000.00
3800		SERVICIOS OFICIALES			100,000.00
	382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL			100,000.00
	38202	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL			100,000.00
4000		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			0.00
5000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			0.00

DEP	XIII	TURISMO			
	1	SERVICIOS PERSONALES			692,650.32
	2	MATERIALES Y SUMINISTROS			10,000.00
	3	SERVICIOS GENERALES			65,000.00
	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			0.00
	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			0.00
			TOTAL		767,650.32
CAPITULO / CUENTA	PARTIDA ESPECIFICA / GENERICA	DESCRIPCION	SUELDO BASE QUINCENAL	PLAZAS MENSUAL	ANUAL
1000		SERVICIOS PERSONALES			692,650.32
1100		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE			516,137.04
	113	SUELDO BASE A PERSONAL PERMANENTE			516,137.04
	11301	SUELDOS AL PERSONAL DE BASE			158,537.04
	1	Auxiliar Administrativo	6,605.71	13,211.42	158,537.04
	11302	SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA			357,600.00
	1	Director de Turismo	8,000.00	16,000.00	192,000.00
	1	Asistente	3,500.00	7,000.00	84,000.00
	1	Auxiliar	3,400.00	6,800.00	81,600.00
PLAZAS	4				
1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			104,590.38
	132	PRIMAS DE VACACIONES DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO			104,590.38
	13201	PRIMAS DE VACACIONES			5,292.99
	13203	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO			99,297.39
	134	COMPENSACIONES			0.00
	13401	COMPENSACIONES ORDINARIAS			0.00
1500		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS			71,922.90
	151	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO			13,338.32
	15101	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO			13,338.32
	154	PRESTACIONES CONTRACTUALES			32,010.48
	15401	PRESTACIONES AL PERSONAL DE BASE			32,010.48
	159	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS			26,574.10
	15901	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS			26,574.10
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS			10,000.00
2100		MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTO			10,000.00
	211	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA			10,000.00
	21102	ARTÍCULOS Y MATERIAL DE OFICINA			10,000.00
3000		SERVICIOS GENERALES			65,000.00
3700		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS			15,000.00
	372	PASAJES TERRESTRES			5,000.00
	37201	PASAJES TERRESTRES			5,000.00
	375	VIÁTICOS EN EL PAÍS			10,000.00
	37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS			10,000.00
3800		SERVICIOS OFICIALES			50,000.00
	382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL			50,000.00
	39202	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL			50,000.00
4000		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			0.00
5000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			0.00

DEP	XIV	DESARROLLO ECONOMICO			
	1	SERVICIOS PERSONALES			417,200.00
	2	MATERIALES Y SUMINISTROS			20,000.00
	3	SERVICIOS GENERALES			10,000.00
	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			0.00
	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			0.00
				TOTAL	447,200.00
CAPITULO / CUENTA	PARTIDA ESPECIFICA / GENERICA	DESCRIPCION	SUELDO BASE QUINCENAL	PLAZAS MENSUAL	ANUAL
1000		SERVICIOS PERSONALES			417,200.00
1100		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE			357,600.00
	113	SUELDO BASE A PERSONAL PERMANENTE			357,600.00
	11302	SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA			357,600.00
	1	Director de Desarrollo Económico	8,000.00	16,000.00	192,000.00
	1	Asistente	3,500.00	7,000.00	84,000.00
	1	Auxiliar	3,400.00	6,800.00	81,600.00
PLAZAS	3				
1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			59,600.00
	132	PRIMAS DE VACACIONES DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO			59,600.00
	13201	PRIMAS DE VACACIONES			0.00
	13203	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO			59,600.00
	134	COMPENSACIONES			0.00
	13401	COMPESACIONES ORDINARIAS			0.00
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS			20,000.00
2100		MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTO			10,000.00
	211	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA			5,000.00
	21102	ARTÍCULOS Y MATERIAL DE OFICINA			5,000.00
	214	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES			5,000.00
	21401	SUMINISTROS INFORMÁTICOS			5,000.00
2600		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			10,000.00
	26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			10,000.00
3000		SERVICIOS GENERALES			10,000.00
3700		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS			10,000.00
	372	PASAJES TERRESTRES			5,000.00
	37201	PASAJES TERRESTRES			5,000.00
	375	VIÁTICOS EN EL PAÍS			5,000.00
	37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS			5,000.00
4000		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			0.00
5000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			0.00

DEP	XV	DIRECCION DE SALUD			
	1	SERVICIOS PERSONALES			750,400.00
	2	MATERIALES Y SUMINISTROS			95,000.00
	3	SERVICIOS GENERALES			10,000.00
	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			0.00
	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			0.00
				TOTAL	855,400.00
CAPITULO / CUENTA	PARTIDA ESPECIFICA / GENERICA	DESCRIPCION	SUELDO BASE QUINCENAL	PLAZAS MENSUAL	ANUAL
1000		SERVICIOS PERSONALES			750,400.00
1100		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE			643,200.00
	113	SUELDO BASE A PERSONAL PERMANENTE			643,200.00
	11302	SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA			643,200.00
	1	Director de Salud	7,000.00	14,000.00	168,000.00
	1	Doctor	6,000.00	12,000.00	72,000.00
	2	Auxiliar de Enfermería	3,300.00	6,600.00	158,400.00
	2	Enfermeros	3,700.00	7,400.00	177,600.00
	1	Nebulización	2,800.00	5,600.00	67,200.00
PLAZAS	7				
1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			107,200.00
	132	PRIMAS DE VACACIONES DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO			107,200.00
	13201	PRIMAS DE VACACIONES			0.00
	13203	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO			107,200.00
	134	COMPENSACIONES			0.00
	13401	COMPESACIONES ORDINARIAS			0.00
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS			95,000.00
2100		MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTO			5,000.00
	211	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA			5,000.00
	21102	ARTICULOS Y MATERIAL DE OFICINA			5,000.00
2500		PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO			80,000.00
	253	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS			50,000.00
	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE APLICACIÓN HUMANA			50,000.00
	254	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS			30,000.00
	25402	MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO DE USO EN EL ÁREA MÉDICA			30,000.00

2600		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			10,000.00
	261	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			10,000.00
	26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			10,000.00
3000		SERVICIOS GENERALES			10,000.00
3700		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS			10,000.00
	372	PASAJES TERRESTRES			5,000.00
	37201	PASAJES TERRESTRES			5,000.00
	375	VIÁTICOS EN EL PAÍS			5,000.00
	37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS			5,000.00
4000		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			0.00
5000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			0.00

DEP	XVI	INJUVE			
	1	SERVICIOS PERSONALES			322,000.00
	2	MATERIALES Y SUMINISTROS			5,000.00
	3	SERVICIOS GENERALES			15,000.00
	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			0.00
	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			0.00
				TOTAL	342,000.00
CAPITULO / CUENTA	PARTIDA ESPECIFICA / GENERICA	DESCRIPCION	SUELDO BASE QUINCENAL	PLAZAS MENSUAL	ANUAL
1000		SERVICIOS PERSONALES			322,000.00
1100		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE			276,000.00
	113	SUELDO BASE A PERSONAL PERMANENTE			276,000.00
	11302	SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA			276,000.00
	1	Director de INJUVE	8,000.00	16,000.00	192,000.00
	1	Secretaria	3,500.00	7,000.00	84,000.00
PLAZAS	2				
1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			46,000.00
	132	PRIMAS DE VACACIONES DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO			46,000.00
	13201	PRIMAS DE VACACIONES			0.00
	13203	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO			46,000.00
	134	COMPENSACIONES			0.00
	13401	COMPESACIONES ORDINARIAS			0.00
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS			5,000.00
2100		MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTO			5,000.00
	211	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA			5,000.00
	21102	ARTICULOS Y MATERIAL DE OFICINA			5,000.00
3000		SERVICIOS GENERALES			15,000.00
3700		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS			15,000.00
	372	PASAJES TERRESTRES			5,000.00
	37201	PASAJES TERRESTRES			5,000.00
	375	VIÁTICOS EN EL PAÍS			10,000.00
	37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS			10,000.00
4000		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			0.00
5000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			0.00

DEP	XVII	DESARROLLO SUSTENTABLE			
	1	SERVICIOS PERSONALES			56,000.00
	2	MATERIALES Y SUMINISTROS			10,000.00
	3	SERVICIOS GENERALES			10,000.00
	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			0.00
	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			0.00
				TOTAL	76,000.00
CAPITULO / CUENTA	PARTIDA ESPECIFICA / GENERICA	DESCRIPCION	SUELDO BASE QUINCENAL	PLAZAS MENSUAL	ANUAL
1000		SERVICIOS PERSONALES			56,000.00
1100		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE			48,000.00
	113	SUELDO BASE A PERSONAL PERMANENTE			48,000.00
	11302	SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA			48,000.00
	1	Director de Desarrollo Sustentable	8,000.00	16,000.00	48,000.00
PLAZAS	1				
1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			8,000.00
	132	PRIMAS DE VACACIONES DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO			8,000.00
	13201	PRIMAS DE VACACIONES			0.00
	13203	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO			8,000.00
	134	COMPENSACIONES			0.00
	13401	COMPESACIONES ORDINARIAS			0.00
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS			10,000.00
2100		MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTO			5,000.00
	211	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA			5,000.00
	21102	ARTÍCULOS Y MATERIAL DE OFICINA			5,000.00
2600		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			5,000.00
	261	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			5,000.00
	26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			5,000.00
3000		SERVICIOS GENERALES			10,000.00
3700		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS			10,000.00
	372	PASAJES TERRESTRES			5,000.00
	37201	PASAJES TERRESTRES			5,000.00
	375	VIÁTICOS EN EL PAÍS			5,000.00
	37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS			5,000.00
4000		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			0.00
5000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			0.00

DEP	XVIII	DIRECCION DE ECOLOGIA			
	1	SERVICIOS PERSONALES			313,600.00
	2	MATERIALES Y SUMINISTROS			25,000.00
	3	SERVICIOS GENERALES			10,000.00
	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			0.00
	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			0.00
				TOTAL	348,600.00
CAPITULO / CUENTA	PARTIDA ESPECIFICA / GENERICA	DESCRIPCION	SUELDO BASE QUINCENAL	PLAZAS MENSUAL	ANUAL
1000		SERVICIOS PERSONALES			313,600.00
1100		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE			268,800.00
	113	SUELDO BASE A PERSONAL PERMANENTE			268,800.00
	11302	SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA			268,800.00
	1	Director de Ecología	8,000.00	16,000.00	192,000.00
	1	Auxiliares	3,200.00	6,400.00	76,800.00
PLAZAS	2				
1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			44,800.00
	132	PRIMAS DE VACACIONES DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO			44,800.00
	13201	PRIMAS DE VACACIONES			0.00
	13203	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO			44,800.00
	134	COMPENSACIONES			0.00
	13401	COMPESACIONES ORDINARIAS			0.00
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS			25,000.00
2100		MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTO			5,000.00
	211	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA			5,000.00
	21102	ARTÍCULOS Y MATERIAL DE OFICINA			5,000.00
2400		MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN			10,000.00
	248	MATERIALES COMPLEMENTARIOS			10,000.00
	24807	PRODUCTOS DE PLÁSTICO, PVC Y SIMILARES PARA LA CONSTRUCCIÓN			10,000.00
2600		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			10,000.00
	261	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			10,000.00
	26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			10,000.00
3000		SERVICIOS GENERALES			10,000.00
3700		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS			10,000.00
	372	PASAJES TERRESTRES			5,000.00
	37201	PASAJES TERRESTRES			5,000.00
	375	VIÁTICOS EN EL PAÍS			5,000.00
	37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS			5,000.00
4000		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			0.00
5000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			0.00

DEP	XIX	UNIDAD ENLACE TRANSPARENCIA			
	1	SERVICIOS PERSONALES			526,592.14
	2	MATERIALES Y SUMINISTROS			15,000.00
	3	SERVICIOS GENERALES			30,000.00
	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			0.00
	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			0.00
			TOTAL		571,592.14
CAPITULO / CUENTA	PARTIDA ESPECIFICA / GENERICA	DESCRIPCION	SUELDO BASE QUINCENAL	PLAZAS MENSUAL	ANUAL
1000		SERVICIOS PERSONALES			526,592.14
1100		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE			373,446.00
	113	SUELDO BASE A PERSONAL PERMANENTE			373,446.00
	11301	SUELDOS AL PERSONAL DE BASE			181,446.00
	1	Capturista de Datos	7,560.25	15,120.50	181,446.00
	11302	SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA			192,000.00
	1	Director de Transparencia	8,000.00	16,000.00	192,000.00
PLAZAS	2				
1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			81,750.95
	132	PRIMAS DE VACACIONES DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO			81,750.95
	13201	PRIMAS DE VACACIONES			5,853.05
	13203	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO			75,897.90
	134	COMPENSACIONES			0.00
	13401	COMPENSACIONES ORDINARIAS			0.00
1500		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS			71,395.19
	151	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO			14,749.69
	15101	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO			14,749.69
	154	PRESTACIONES CONTRACTUALES			29,263.92
	15401	PRESTACIONES AL PERSONAL DE BASE			29,263.92
	159	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS			27,381.58
	15901	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS			27,381.58
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS			15,000.00
2100		MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTO			15,000.00
	211	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA			5,000.00
	21102	ARTÍCULOS Y MATERIAL DE OFICINA			5,000.00
	214	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES			10,000.00
	21401	SUMINISTROS INFORMÁTICOS			10,000.00
3000		SERVICIOS GENERALES			30,000.00
3100		SERVICIOS BÁSICOS			20,000.00
	317	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION			20,000.00
	31701	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION			20,000.00
3700		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS			10,000.00
	372	PASAJES TERRESTRES			5,000.00
	37201	PASAJES TERRESTRES			5,000.00
	375	VIÁTICOS EN EL PAÍS			5,000.00
	37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS			5,000.00
4000		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			0.00
5000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			0.00

DEP	XX	INSTITUTO DE LA MUJER			
	1	SERVICIOS PERSONALES			224,000.00
	2	MATERIALES Y SUMINISTROS			5,000.00
	3	SERVICIOS GENERALES			10,000.00
	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			0.00
	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			0.00
				TOTAL	239,000.00
CAPITULO / CUENTA	PARTIDA ESPECIFICA / GENERICA	DESCRIPCION	SUELDO BASE QUINCENAL	PLAZAS MENSUAL	ANUAL
1000		SERVICIOS PERSONALES			224,000.00
1100		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE			192,000.00
	113	SUELDO BASE A PERSONAL PERMANENTE			192,000.00
	11302	SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA			192,000.00
	1	Director de IMA	8,000.00	16,000.00	192,000.00
PLAZAS	1				
1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			32,000.00
	132	PRIMAS DE VACACIONES DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO			32,000.00
	13201	PRIMAS DE VACACIONES			0.00
	13203	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO			32,000.00
	134	COMPENSACIONES			0.00
	13401	COMPESACIONES ORDINARIAS			0.00
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS			5,000.00
2100		MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTO			5,000.00
	211	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA			5,000.00
	21102	ARTICULOS Y MATERIAL DE OFICINA			5,000.00
3000		SERVICIOS GENERALES			10,000.00
3700		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS			10,000.00
	372	PASAJES TERRESTRES			5,000.00
	37201	PASAJES TERRESTRES			5,000.00
	375	VIÁTICOS EN EL PAÍS			5,000.00
	37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS			5,000.00
4000		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			0.00
5000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			0.00

DEP	XXI	EROGACIONES GENERALES			
	1	SERVICIOS PERSONALES			10,000.00
	2	MATERIALES Y SUMINISTROS			0.00
	3	SERVICIOS GENERALES			1,050,000.00
	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			18,932,184.55
	6	INVERSION PUBLICA			13,276,046.32
	9	DEUDA PUBLICA			4,910,368.28
				TOTAL	38,178,599.15
CAPITULO / CUENTA	PARTIDA ESPECIFICA / GENERICA	DESCRIPCION	SUELDO BASE QUINCENAL	PLAZAS MENSUAL	ANUAL
1000		SERVICIOS PERSONALES			10,000.00
1600		PREVISIONES			10,000.00
	161	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL			10,000.00
	16101	PREVISIONES DE INCREMENTO AL PERSONAL DE BASE			5,000.00
	16102	PREVISIONES DE INCREMENTO AL PERSONAL DE CONFIANZA			5,000.00
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS			0.00
3000		SERVICIOS GENERALES			1,050,000.00
3900		OTROS SERVICIOS GENERALES			1,050,000.00
	392	IMPUESTOS Y DERECHOS			300,000.00
	39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS			300,000.00
	398	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL			750,000.00
	39801	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL			750,000.00
4000		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			18,932,184.55
4100		TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO			4,980,000.00
	415	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS			4,980,000.00
	41502	ENTIDADES PARAMUNICIPALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS			4,980,000.00
		OOAPA			2,136,000.00
		DIF			2,400,000.00
		IMPLAN			444,000.00
4400		AYUDAS SOCIALES			3,780,000.00
	441	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS			3,780,000.00
	44101	AUXILIO A PERSONAS U HOGARES			2,500,000.00
	44102	AYUDAS ESPECIALES A PERSONAS U HOGARES			1,280,000.00
4500		PENSIONES Y JUBILACIONES			10,172,184.55
	452	JUBILACIONES			10,172,184.55

	45201	JUBILACIONES AL PERSONAL DE BASE			9,847,384.55
	45202	JUBILACIONES AL PERSONAL DE CONFIANZA			324,800.00
6000		INVERSION PUBLICA			13,276,046.32
6100		OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO			13,276,046.32
	611	EDIFICACION HABITACIONAL			1,000,000.00
	61101	EDIFICACION RESIDENCIAL UNIFAMILIAR			1,000,000.00
	613	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES			7,892,858.64
	61301	INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO HIDROAGRÍCOLA Y CONTROL DE INUNDACIONES			4,978,954.22
	61304	INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA			2,913,904.42
	615	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACIÓN			4,383,187.68
	61501	INFRAESTRUCTURA DE CARRETERAS			4,383,187.68
9000		DEUDA PUBLICA			4,910,368.28
9100		AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PUBLICA			4,000,000.00
	911	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO			4,000,000.00
	91101	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉ			4,000,000.00
9200		INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA			150,000.00
	921	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO			150,000.00
	92101	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO			150,000.00
9300		COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA			30,368.28
	931	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA			30,368.28
	93101	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA			30,368.28
9900		ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)			730,000.00
	991	ADEFAS			730,000.00
	99101	ADEFAS			730,000.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024
MUNICIPIO DE AHUACATLAN, NAYARIT.
CLASIFICACION GEOGRAFICA**

CLAVE	REGION O ZONA	IMPORTE
MA	MUNICIPIO DE AHUACATLAN	
PRESUPUESTO TOTAL		114,925,778.38

Localidades de alto y muy alto grado de marginación.

LOCALIDAD	POBLACIÓN TOTAL	ÍNDICE DE REZAGO SOCIAL	GRADO DE REZAGO SOCIAL	LUGAR QUE OCUPA EN EL CONTEXTO NACIONAL
AHUACATLÁN	7,259	-1.10011	MUY BAJO	103,178
AMEQUITA	11	-0.64269	BAJO	76,395
SANTA CRUZ DE CAMOTLÁN	525	-0.84440	BAJO	90,222
LA CAMPANA	163	-0.96978	MUY BAJO	97,805
LAS CEBOLLAS	130	-0.68557	BAJO	79,424
LA CIÉNEGA	202	-0.73897	BAJO	83,085
COPALES	17	-0.97401	MUY BAJO	98,035
LA GLORIA	57	-0.93330	MUY BAJO	95,733
LAS GUÁSIMAS	78	-0.90522	MUY BAJO	94,097
HERIBERTO JARA (LA HACIENDITA)	925	-0.82311	BAJO	88,780
MARQUEZADO	767	-0.93212	MUY BAJO	95,665
LAS PALMAS	159	-0.92384	MUY BAJO	95,191
LA PICHANCHA	30	-0.98352	MUY BAJO	98,502
RANCHO NUEVO	32	-1.23147	MUY BAJO	105,888
SANTA ISABEL	1,056	-1.00990	MUY BAJO	99,777
VALLE VERDE	582	-0.88837	MUY BAJO	93,038
TETITLÁN	988	-0.95086	MUY BAJO	96,721
UZETA	1,661	-1.02358	MUY BAJO	100,371
ZOATLÁN (SAN FRANCISCO DE ZOATLÁN)	534	-1.01189	MUY BAJO	99,871
CRUCERO DE JALA	6	-0.67007	BAJO	78,396
CRUCERO HERIBERTO JARA	31	-0.95554	MUY BAJO	97,014
EL HUARACHE	10	-1.03139	MUY BAJO	100,739
LAS GARZAS	5	-1.35553	MUY BAJO	107,248

Respecto de la clasificación geográfica, se representan las zonas de alto y muy alto grado de marginación; no obstante, posteriormente la priorización de obras (matriz de inversión MIDS) se somete a la aprobación del H. Cabildo y validación de BIENESTAR, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

TITULO II PAGO DE ASIGNACIONES

CAPÍTULO ÚNICO

SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2.- El ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el Ejercicio Fiscal 2024, se realizará conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 115 y 133 de la constitución Política del Estado, artículo 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y demás disposiciones establecidas en otros ordenamientos legales y en este Presupuesto de Egresos.

Artículo 3.- Para el pago de las asignaciones contenidas en este presupuesto se hará con la preferencia que establece el orden siguiente:

- I. Servicios Personales.
- II. Materiales y Suministros.
- III. Servicios Generales.
- IV. Las demás partidas del presupuesto, incluyendo las del ramo 33 y de otros fondos.

Los titulares o sus equivalentes de las distintas dependencias del Municipio, serán los responsables de la ejecución correcta de su presupuesto conforme a los programas aprobados y de que se adopte las medidas necesarias para llevar a cabo las acciones correctivas para solventar las observaciones que fueren detectadas.

Artículo 4.- La Tesorería estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Decreto para efectos administrativos y presupuestales y establecer para las Dependencias y Organismos las medidas conducentes para su correcta aplicación. Dichas medidas deberán de procurar homogenizar, racionalizar, mejorar la eficacia, eficiencia y el control presupuestario de los recursos basado en resultados, respetando en todo momento las disposiciones de este Decreto. De igual manera la Tesorería Municipal podrá recomendar estas medidas a otros ejecutores de gasto. Asimismo, cualquier ajuste al gasto deberá en todo momento buscar reducir el gasto corriente no prioritario y proteger la inversión productiva y los programas prioritarios, en coordinación con el responsable del área correspondiente para su correcta aplicación.

Las distintas erogaciones realizadas con cargo al presente Presupuesto de Egresos, serán cubiertas únicamente por la Tesorería Municipal, conforme a disponibilidad de efectivo, una vez que hubiera comprobado que se efectuaron de acuerdo a las políticas, normas y procedimientos que emita la propia Tesorería mediante disposiciones administrativas o reglamentos, previa aprobación del Ayuntamiento, los cuales deberán publicarse en la Gaceta Municipal y/o en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Artículo 5.- Las dependencias y descentralizados de la Administración Pública Municipal deberán de sujetarse a los montos autorizados en este Presupuesto para sus respectivos programas operativos, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestarias en los términos del presente Decreto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 6.- Las asignaciones contenidas en el presente presupuesto, solo podrán aplicarse al concepto para el cual están destinadas, quedando prohibido cargar pago alguno a otra partida que no sea la correspondiente. Asimismo, serán auditadas por la Contraloría Municipal, previo acuerdo de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, del H. Ayuntamiento.

Artículo 7.- La Tesorería Municipal será la responsable de revisar, analizar y evaluar trimestralmente el comportamiento del Gasto Público a fin de emitir las recomendaciones y medidas pertinentes que permitan que el ejercicio del presupuesto se apegue a las normas contenidas en el presente decreto y a las emitidas en otros ordenamientos.

Del capítulo de servicios personales se podrán transferir recursos “excepcionalmente” a otras partidas solamente cuando se tenga la certeza de que se tuvieron economías definitivas en dicho apartado del gasto sin autorización de Cabildo.

Artículo 8.- Con excepción del capítulo 1000, queda prohibido cargar a las partidas de los demás capítulos el pago de sueldos, gratificaciones, compensaciones y servicios extraordinarios para cualquier servidor público transitorio.

Artículo 9.- El pago por el concepto de aguinaldo será igual a 60 días de sueldo integrado al personal de confianza y de 75 días de sueldo integrado al personal sindicalizado, en ambos casos cuando hubieren trabajado el año completo, y de manera proporcional según la Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit; cuando el trabajador interrumpa el término de tiempo antes citado. Este podrá ser pagado en dos eventos, siendo el primero de 40 y 50 días, durante el mes de diciembre, y los 20 o 25 días restantes según corresponda, en enero del año siguiente.

Artículo 10.- Para la creación y/o ampliación de partidas que excedan del total autorizado, previo oficio del C. Tesorero, el Presidente Municipal presentara la solicitud debidamente justificada al Cabildo para su análisis, discusión y aprobación en su caso.

Artículo 11. Cuando por la naturaleza de las operaciones propias de H. Ayuntamiento, algunas partidas autorizadas en este presupuesto no sean afectadas en el ejercicio del gasto, se autoriza al C. Tesorero Municipal para que efectué las transferencias necesarias a otras partidas que, por la misma causa, no cuenten con la suficiencia presupuestal requerida por dichos conceptos en el presupuesto, sin que dichas transferencias excedan el total autorizado en el presente.

Se consideran de ampliación automática a cualquiera de los Capítulos del presente presupuesto, las partidas de necesaria operatividad cuyos recursos asignados se hayan agotado o tengan saldo insuficiente y que estén correspondidas con ingresos o con disponibilidad de otros capítulos que permitan su transferencia. Asimismo, se considera de ampliación automática las partidas necesarias para operatividad de recursos provenientes de Convenios.

Artículo 12.- El Tesorero Municipal se abstendrá de efectuar erogaciones con cargo a partidas que no se encuentren previstas en este presupuesto o sus posteriores modificaciones.

Artículo 13.- Queda prohibido a las Dependencias y Entidades Municipales contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos del presente y de los subsecuentes ejercicios fiscales en los términos de la Ley de la materia, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, permisos, licencias y autorizaciones, o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga que implique algún gasto contingente o adquirir obligaciones futuras, si para ello no cuentan con la suficiencia presupuestal y financiera, y autorización por escrito o mediante requisición u orden de compra de la Tesorería Municipal y, en su caso, del H. Cabildo del Ayuntamiento. Las Dependencias y Entidades no efectuaran pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este artículo.

Artículo 14.- El Fondo IV del Ramo 33, otorgado al Municipio de acuerdo al Capítulo V, Artículo 37, de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, será aplicado tal y como lo menciona la legislación referida, se instruye al Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones exclusivamente para la satisfacción de las necesidades Municipales, dando prioridad al cumplimiento de las obligaciones financieras.

Artículo 15.- Los organismos descentralizados municipales beneficiarios de subsidios de este presupuesto, tendrán la obligación de rendir cuenta mensual a la Tesorería Municipal de la aplicación de los recursos otorgados, dentro de los primeros quince días naturales del mes siguiente de que se trate y dichos organismos enterarán al Ayuntamiento de la cuenta mensual en la sesión inmediata.

Asimismo, remitirá trimestralmente la información contable y presupuestaria a través de Avances de Gestión Financiera conforme lo establecido en el artículo 31, apartado B. de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, sin perjuicio de lo que señale los artículos 53 y 55 de la Ley General de contabilidad Gubernamental y los acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 16.- Se autoriza al Organismo Descentralizado D.I.F., un subsidio por un monto establecido en este Presupuesto de Egresos, el cual será ministrado por mensualidades calendarizadas por un importe de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional) cada una.

El Municipio por conducto del Tesorero Municipal no deberá y se abstendrá de autorizar o realizar pago alguno por cuenta del D. I. F., salvo en los casos en que el H. Ayuntamiento así lo apruebe y que además se encuentre debidamente presupuestado. Las transferencias correspondientes a este subsidio se harán de acuerdo a la liquidez del Municipio.

Artículo 17.- Se autoriza al Organismo Descentralizado OOAPA, un subsidio por un monto establecido en este Presupuesto de Egresos, el cual será ministrado por mensualidades calendarizadas por un importe de \$178,000.00 (Ciento setenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional) cada una y será destinado principalmente para:

- I. Pago del servicio de energía eléctrica.
- II. Pago de sueldos y prestaciones al personal sindicalizado y de confianza.

El Municipio por conducto del Tesorero Municipal no deberá y se abstendrá de autorizar o realizar pago alguno por cuenta del OOAPA, salvo que el H. Ayuntamiento así lo apruebe y que además se encuentre debidamente presupuestado. El subsidio destinado al pago de

sueldos, prestaciones y de energía eléctrica, solo será transferido con la previa presentación de los comprobantes exigidos por la Tesorería Municipal. Las transferencias correspondientes a este subsidio se harán de acuerdo a la liquidez del Municipio.

Artículo 18.- Se autoriza al organismo descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación IMPLAN, un subsidio por un monto establecido en este Presupuesto de Egresos, el cual será ministrado por mensualidades calendarizadas por un importe de \$ 37,000.00 (Treinta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional) cada una y será destinado exclusivamente para sus funciones.

El Municipio por conducto del Tesorero Municipal no deberá y se abstendrá de autorizar o realizar pago alguno por cuenta del IMPLAN, salvo que el H. Ayuntamiento así lo apruebe y que además se encuentre debidamente presupuestado. El subsidio mencionado solo será transferido con la previa presentación de los comprobantes exigidos por la Tesorería Municipal. Las transferencias correspondientes a este subsidio se harán de acuerdo a la liquidez del Municipio.

Artículo 19.- Los titulares o sus equivalentes de las distintas dependencias del Municipio de Ahuacatlán, Nayarit; serán responsables de reducir selectiva y eficientemente sus gastos de administración y operativos, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas autorizados y de la adecuada prestación de los servicios a su cargo.

Artículo 20.- El Presidente Municipal y/o Tesorero Municipal, previa autorización de Cabildo, podrá tramitar a nombre del H. Ayuntamiento, préstamos quirografarios o de otra índole, con las distintas Sociedades Nacionales de Crédito, Banca Privada, Organismos del Sistema Financiero Nacional y otras equivalentes, cuando se requiera solventar necesidades de flujo de efectivo o cubrir compromisos contraídos por el propio Municipio.

Artículo 21.- En toda realización de obra municipal, a excepción de las consideraciones en los Fondos III, IV y otros Fondos o Apoyos, todos los comprobantes de gastos por la adquisición de materiales, renta de maquinaria, mantenimientos, reparaciones de vehículos, pago de mano de obra, y demás gastos correspondientes, deberán ser firmados por el Director de Obra Pública, Director de Servicios Públicos o Director de Desarrollo Urbano, según corresponda; y existir previa orden de compra o requisición, emitida por la Tesorería Municipal en la cual conste firma y sello del Tesorero Municipal.

Para el caso de obra municipal con recursos de los Fondos III, IV y otros Fondos o Apoyos de carácter Federal y/o Estatal, se realizará conforme a la legislación aplicable.

Artículo 22.- Para efecto del ejercicio presupuestal en materia de adquisiciones o servicios, se estará a lo que disponga el decreto que al efecto emita el Honorable Congreso del Estado.

SECCIÓN II ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIONES DE AUSTERIDAD.

Artículo 23.- Las asignaciones autorizadas en este presupuesto, destinadas para el pago de multas, accesorios y actualizaciones complementarias en el pago de Aportaciones de Seguridad Social, Impuestos y Derechos Estatales y Federales, así como de intereses moratorios y comisiones bancarias por el servicio de la deuda pública, deberán ejercerse

bajo criterios de racionalidad considerando los menores retrasos posibles en el pago y enteros en función de las presiones que sobre la hacienda pública municipal ejerzan circunstancias específicas y en términos generales la actual coyuntura económica.

Artículo 24.- El ejercicio del presupuesto estará sujeto a los calendarios financieros autorizados por la Tesorería Municipal, con base en la recaudación municipal y la calendarización de los recursos federales (Participaciones y Aportaciones), comunicada por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit.

Artículo 25.- La Tesorería y Contraloría, vigilarán que las erogaciones que se realicen se apeguen al presupuesto aprobado y al concepto de la partida aplicada y que el ejercicio de este se ajuste a los criterios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria que se emitan, procurando en todo momento que estos se orienten al logro de los resultados estratégicos.

Artículo 26.- El Ayuntamiento en el ejercicio de su presupuesto, deberá aplicar, entre otras medidas, las siguientes:

- I. No se otorgarán incrementos salariales a los servidores públicos de mandos medios y superiores, ni niveles homólogos;
- II. Las comisiones de personal al exterior del territorio Municipal, deberá reducirse al número estrictamente necesario para atención de los asuntos de su competencia.
- III. La Tesorería y la Contraloría, establecerán programas para fomentar el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, teléfonos, agua potable, materiales de impresión y fotocopiado, inventarios, así como otros conceptos de gasto corriente, que obedezcan a una utilización racional de dichos servicios y que los mismos estén directamente vinculados al desempeño de las actividades y funciones encomendadas. Para lo anterior deberán establecerse las medidas necesarias para la Optimización de estos recursos.

En todo caso, los ahorros presupuestales generados con motivo de los lineamientos y medidas señalados en este artículo, se destinarán para compensar la posible reducción de ingresos que se originan en el presente ejercicio fiscal.

Artículo 27.- Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por el municipio de Ahuacatlán, Nayarit, se faculta al Tesorero Municipal para que considere las reservas necesarias durante el periodo de pago correspondiente.

SECCIÓN III DE LOS APOYOS

Artículo 28.- Solo el Presidente Municipal podrá autorizar a la Tesorería Municipal en el ejercicio del presupuesto, a otorgar apoyos económicos y en especie a instituciones sin fines de lucro y particulares con el objeto de lograr un bienestar entre sus habitantes, lo anterior en cumplimiento con el Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 29.- Las erogaciones con cargo a las partidas bajo el concepto 44000 Ayudas sociales, invariablemente, deberán comprobarse mediante solicitud expresa por el beneficiario indicando el motivo de la misma y el uso que dará a los recursos, recibo interno

expedido por la Tesorería Municipal, que se deberá acompañar de fotocopia simple por anverso y reverso de la credencial de elector del beneficiario, y el pago se hará contra orden de pago firmada por el C. Presidente Municipal.

Para el caso de apoyos otorgados a personas menores de edad, bastará con recibo interno de Tesorería y CURP, con la cual se acreditará la edad del beneficiario a la fecha del apoyo.

Dichos apoyos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, serán otorgados a la ciudadanía mediante transferencia electrónica, excepto en los casos en que el beneficiario no cuente con una cuenta bancaria a su nombre y/o por causa no imputable a este H. Ayuntamiento no sea posible efectuar el pago electrónico, en este caso se procederá a entregar el apoyo en efectivo al beneficiario del fondo revolvente.

Asimismo, se atenderá lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013, y el Acuerdo que reforma la misma, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2014.

SECCIÓN IV DE LOS PRÉSTAMOS

Artículo 30.- Los préstamos a los trabajadores y servidores públicos del H. Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit; a cuenta de su sueldo no causarán intereses y se podrán otorgar hasta por dos meses de sueldo del solicitante, teniendo como requisito para el otorgamiento del mismo, lo siguiente:

- I. Presentar por escrito la solicitud del préstamo.
- II. No tener préstamo vigente.
- III. El trabajador no podrá recibir como préstamo una cantidad mayor a la de su estimación de aguinaldo.
- IV. El pago se garantizará mediante documento mercantil denominado "Pagare".
- V. Todo préstamo será cubierto mediante descuentos quincenales vía nómina y deberá estar saldado, sin excepción, el día 31 de diciembre del año en curso, salvo a aquellos que, por causa de fuerza mayor o gravedad de la necesidad, sean otorgados en la última quincena del año.
- VI. Tratándose del último ejercicio del H. Ayuntamiento, todo préstamo deberá ser cubierto a más tardar el día 1° de agosto del año que corresponda.
- VII. Una vez pagado el préstamo, se entregará el "pagare" original al trabajador, dejando copia fotostática simple dentro de la comprobación del mismo.

Los préstamos deberán ser autorizados por el C. Presidente Municipal y Visto Bueno del Tesorero Municipal, quedando supeditada a la disponibilidad de los recursos del erario público. La cantidad de préstamos autorizados, no debe afectar la liquidez del Ayuntamiento, por lo que el Tesorero Municipal mantendrá informado al C. Presidente Municipal sobre la capacidad financiera que se tenga.

SECCIÓN V DE LOS VIÁTICOS

Artículo 31.- Para los efectos del pago de viáticos y gastos de representación, de los empleados, funcionarios, directores, síndico y demás integrantes del H. Ayuntamiento, con excepción del C. Presidente Municipal, se procederá conforme a los siguiente:

- I. Existirá oficio de comisión girado por el C. Presidente Municipal, titular de la dependencia que corresponda o Secretario del Ayuntamiento dirigido al personal comisionado.
- II. Tratándose de comisiones en el interior del municipio se cubrirá conforme a lo establecido en el Reglamento de Gastos de Viaje, Viáticos y de Representación de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit.
- III. En los casos en que debido a la comisión se requiera de llevar a cabo gastos superiores a los indicados en la fracción II del presente artículo, estos deberán ser comprobados con documentación que reúna los requisitos fiscales.
- IV. Los gastos a los que se refiere el presente artículo serán exclusivamente para el pago de:
 - a. Alimentos y bebidas, excepto bebidas alcohólicas
 - b. Transportes público terrestre o aéreo.
 - c. Cuotas de peaje en autopista y estacionamiento
 - d. Pernoctas en hotel.

Artículo 32.- En los casos en que derivado de sus funciones el C. Presidente Municipal se encuentre en la necesidad de realizar gastos relacionados con los conceptos establecidos en este presupuesto, teniendo como mínimo hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 moneda nacional) por cada día, sin exceder un monto total de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), por mes o por comisión, lo que suceda primero. Es al C. Presidente Municipal a quien asiste este derecho únicamente.

SECCIÓN VI DE LOS PROVEEDORES

Artículo 33.- Los proveedores deberán cumplir con los requisitos que marca el reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Ahuacatlán, Nayarit; y para obtener el pago por sus bienes y/o servicios deberán de sujetarse a lo siguiente:

- I. Presentar en el departamento de Tesorería, para su revisión, el CFDI en su representación impresa acompañada de la requisición u orden de compra emitida por la Tesorería Municipal, la cual deberá tener firma y sello del Tesorero Municipal, así como enviar al correo oficial de Tesorería, el CFDI en formato electrónico (xml).
- II. Si CFDI impreso no viene acompañada de la requisición u orden de compra, el pago no procederá.
- III. De ser procedente el pago, este se realizará a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles de mes inmediato posterior a la recepción de conformidad del documento y a la disponibilidad de recursos de la Tesorería.

Artículo 34.- Se instrumentará solamente un fondo fijo, revolvente al comprobarse el 100% del mismo, el cual estará a cargo del Tesorero Municipal, y no podrá exceder el monto de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 moneda nacional) para cuya comprobación bastará cualquiera de los siguientes documentos en orden de preferencia:

- I. Recibo interno expedido por el departamento de Tesorería, que en este caso deberá contener fotocopia, anverso y reverso, de la credencial de elector del beneficiario y su firma autógrafa al calce en una misma hoja.
- II. Comprobante que reúna los requisitos fiscales.

Las adquisiciones con cargo al presupuesto de egresos cuyo importe sea entre \$ 1.00 (Un peso 00/100 moneda nacional) y hasta \$ 4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional) sin incluir el impuesto al valor agregado se podrán cubrir a través de los fondos fijos asignados por la Tesorería Municipal ya sea con pago en efectivo, documentándose con los comprobantes respectivos, recibo oficial, factura electrónica o en su caso con los estados de cuenta que expiden los bancos en los términos establecidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), una vez que se compruebe su apego a las políticas, normas y procedimientos aplicables y a lo establecido en el presente presupuesto de egresos sin que sea estrictamente necesaria la elaboración de la requisición respectiva por tratarse de compras operativas.

Artículo 35.- Las erogaciones realizadas con cargo al presupuesto de egresos serán cubiertas únicamente por la Tesorería Municipal. Todo pago que se realice deberá comprobarse y justificarse debidamente, conforme a los requisitos establecidos por las leyes de la materia, y en su caso con copia de la credencial de elector, solicitud y el recibo correspondiente.

Artículo 36.- Tratándose de adquisición de bienes muebles que constituyan un activo fijo, deberán de pasar a formar parte del patrimonio municipal, y se estará a lo siguiente:

- a) En materia de adquisiciones se debe de remitir al decreto que emite el H. Congreso del Estado de Nayarit. La factura será firmada por el titular de la dependencia beneficiada con el bien.
- b) Se emitirá el resguardo correspondiente y se suscribirá por el empleado bajo el cual quedará el resguardo del citado bien.
- c) La factura junto con copia del resguardo se turnará al Síndico para su integración al expediente respectivo, e inscripción en el libro de registro de inventarios al que se refiere la Ley Municipal, quien acusará recibo con firma y sello en copia simple del original.
- d) La copia señalada en el punto anterior, documentada con copia del recibo resguardo será el documento soporte de la póliza de cheque y orden de pago que se suscriba para hacer el pago al proveedor respectivo.

En este tipo de adquisiciones, se tendrá el cuidado de solicitar al proveedor que facture los artículos inventariables en factura por separado de los artículos consumibles, ya que estos contablemente se registran como gasto y si requerirán documentarse con la factura.

Artículo 37.- Para efecto del ejercicio presupuestal en materia de adquisición de bienes muebles e inmuebles y servicios, el Ayuntamiento respetará los montos establecidos en el Acuerdo y/o Decreto que determina los montos a los cuales deberán de sujetarse los

Ayuntamientos en las excepciones a los Procedimientos de Licitación Pública durante el ejercicio fiscal 2024, que emita el H. Congreso del Estado ajustándose además a lo siguiente:

- I. Los bienes y servicios que requieran las distintas Dependencias del H. Ayuntamiento, serán consolidados por la Tesorería en conjunto con la Contraloría, a efecto de aprovechar las mejores condiciones económicas para el Municipio.
- II. En todos los casos, con excepción de las adquisiciones directas, se le dará intervención al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, y será, quien emita el fallo de adjudicación de acuerdo con las bases, reglas y requisitos que establece la Ley de la materia.
- III. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, el importe de cada adquisición de bienes y lo servicios podrán ser fraccionados.
- IV. Cuando la utilización de recursos presupuestales se destine a la adquisición de equipo de trabajo, tanto operativo como administrativo, cuya tecnología implique capacitación para su uso, deberá procurarse que el contrato de adquisición incluya la capacitación del personal que se encargarán de su operación.

Artículo 38.- Tratándose de arrendamientos financieros de equipo de transporte, bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipo, equipo de cómputo, entre otros, las condiciones de pago deberán ofrecer ventajas con relación a otros de financiamiento. Asimismo, se deberá hacer efectiva la opción de compra a menos que ello no resulte conveniente. Cualquier erogación que se realice por los conceptos previstos en el presente artículo requerirá de la autorización del Ayuntamiento.

Artículo 39.- El Ayuntamiento, se abstendrá de formalizar o modificar contratos y pedidos de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios, cuando no cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestal.

Artículo 40.- El Ayuntamiento, no podrá efectuar adquisiciones o arrendamientos de bienes muebles, inmuebles, equipo y servicios destinados a programas administrativos, con excepción de los autorizados en el presente presupuesto, y en consecuencia deberá optimizar la utilización de los espacios físicos con que se cuenta y el aprovechamiento de los bienes muebles y servicios de que se disponga.

Todo bien considerado como activo fijo deberá ser entregado al Servidor Público Municipal, mediante el resguardo correspondiente, cuyo control estará a cargo del C. Síndico Municipal y Contralor Municipal.

SECCIÓN VII SERVICIOS PERSONALES

Artículo 41.- El pago de las remuneraciones al Personal se hará por quincenas vencidas y se realizarán las deducciones que marquen las leyes en materia laboral, fiscal y de seguridad social. Para el pago inicial es requisito indispensable la presentación del nombramiento que

acredite su cargo y el lugar de adscripción del trabajador conforme a la plaza presupuestal respectiva, bajo el esquema del siguiente tabulador salarial y balance de plazas:

TABULADOR DE PUESTOS Y REMUNERACIONES ORDINARIAS MENSUALES

TABULADOR DE SUELDOS MENSUAL			
N° PLAZAS	AREA DE ADSCRIPCION / PLAZA	DESDE	HASTA
	GOBERNACION		
1	SINDICO MUNICIPAL	11,177.00	22,354.00
7	REGIDORES	9,905.00	19,810.00
	SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA		
1	PRESIDENTE MUNICIPAL	13,730.00	27,460.00
2	ASESORES	8,000.00	16,000.00
2	SECRETARIAS DE GOBERNACIÓN	3,000.00	6,000.00
1	CHOFER	4,000.00	8,000.00
1	SECRETARIA DE SINDICATURA	4,200.00	8,400.00
	SECRETARIA		
	SUELDOS AL PERSONAL DE BASE		
1	CAPTURISTA	7,560.25	15,120.50
1	CAPTURISTA	7,560.25	15,120.50
4	BIBLIOTECARIOS	7,560.25	15,120.50
1	TRABAJADORA SOCIAL	6,009.48	12,018.96
	SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA		
1	SECRETARIO DE GOBIERNO	8,000.00	16,000.00
1	ASESOR DE SECRETARIA	6,000.00	12,000.00
1	SECRETARIA PARTICULAR	4,000.00	8,000.00
2	ASISTENTE "A"	3,000.00	6,000.00
1	ASISTENTE "B"	3,000.00	6,000.00
1	SECRETARIO EJECUTIVO	3,500.00	7,000.00
1	DIRECCIÓN JURIDICA	8,000.00	16,000.00
2	AUXILIAR JURIDICO	3,000.00	6,000.00
1	COORDINADOR DE JUECES AUXILIARES	4,000.00	8,000.00
14	JUECES AUXILIARES	900.00	1,800.00
1	ASESOR JURIDICO	7,000.00	14,000.00
1	CRONISTA MUNICIPAL	3,200.00	6,400.00
1	UNIDAD DE ENLACE BIENESTAR	8,000.00	16,000.00
1	AUXILIAR DE ENLACE DE BIENESTAR	3,000.00	6,000.00
1	SUPERVISOR PROGRAMA ALIMENTARIO	3,200.00	6,400.00
1	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	8,000.00	16,000.00
1	FOTOGRAFO DE COMUNICACIÓN SOCIAL	4,400.00	8,800.00
1	AUXILIAR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	4,400.00	8,800.00
3	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1,400.00	2,800.00
1	ENLACE DISCAPACITADOS	2,500.00	5,000.00

TABULADOR DE SUELDOS MENSUAL			
N° PLAZAS	AREA DE ADSCRIPCION / PLAZA	DESDE	HASTA
1	DIRECTOR DE ARCHIVO	8,000.00	16,000.00
1	ENCARGADO ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN	4,400.00	8,800.00
3	AUXILIAR EN EDUCACION "A"	1,200.00	2,400.00
1	AUXILIAR EN EDUCACION "B"	1,500.00	3,000.00
1	AUXILIAR EN EDUCACION "C"	2,000.00	4,000.00
1	AUXILIAR EN EDUCACION "D"	3,300.00	6,600.00
1	AUXILIAR EN EDUCACION "E"	4,000.00	8,000.00
	TESORERIA		
	SUELDOS AL PERSONAL DE BASE		
1	ASISTENTE CONTABLE	9,075.47	18,150.94
	SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA		
1	TESORERO MUNICIPAL	8,000.00	16,000.00
1	COORDINADOR DE CONTABILIDAD	5,000.00	10,000.00
2	CONTADOR GENERAL	5,000.00	10,000.00
1	COORDINADOR DE EGRESOS	4,000.00	8,000.00
1	COORDINADOR DE INGRESOS	4,000.00	8,000.00
1	ASESOR	5,000.00	10,000.00
1	ASISTENTE	4,000.00	8,000.00
1	INSPECTOR FISCAL	3,300.00	6,600.00
1	ENCARGADO DE SISTEMA	4,000.00	8,000.00
1	INSPECTOR DE ALCOHOLES	4,000.00	8,000.00
	CONTRALORIA		
	SUELDOS AL PERSONAL DE BASE		
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6,605.71	13,211.42
	SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA		
1	CONTRALOR MUNICIPAL	8,000.00	16,000.00
1	TITULAR DE LA UNIDAD INVESTIGADORA	5,000.00	10,000.00
1	TITULAR DE LA UNIDAD SUBTANCIADORA	5,000.00	10,000.00
1	TITULAR DE LA UNIDAD RESOLUTORA	5,000.00	10,000.00
1	AUDITOR DE OBRA PUBLICA	4,000.00	8,000.00
1	AUDITOR DE AVANCE FINANCIERO	4,000.00	8,000.00
1	NOTIFICADOR	3,000.00	6,000.00
1	DEFENSOR DE OFICIO	4,000.00	8,000.00
	REGISTRO CIVIL		
	SUELDOS AL PERSONAL DE BASE		
1	OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	9,075.47	18,150.94
2	CAPTURISTA	7,560.25	15,120.50
	SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA		

TABULADOR DE SUELDOS MENSUAL			
N° PLAZAS	AREA DE ADSCRIPCION / PLAZA	DESDE	HASTA
1	DIRECTOR DE REGISTRO CIVIL	8,000.00	16,000.00
1	SECRETARIO	3,000.00	6,000.00
	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS		
	SUELDOS AL PERSONAL DE BASE		
1	ENCARGADO DE ALMACÉN	9,075.47	18,150.94
4	CHOFERES	9,075.47	18,150.94
2	JARDINEROS	6,605.71	13,211.42
1	JARDINERO	6,917.41	13,834.82
2	CAJONEROS	6,605.71	13,211.42
1	OFICIALES ELECTRICISTAS	8,313.28	16,626.56
1	OFICIALES ELECTRICISTAS	8,313.28	16,626.56
1	GUARDAPANTEON	6,605.71	13,211.42
1	VELADOR DE MERCADO	6,605.71	13,211.42
1	GUARDARASTRO	6,605.71	13,211.42
1	ENCARGADO DE LA UNIDAD DEPORTIVA	6,605.71	13,211.42
1	TECNICO FONTANERO	6,917.41	13,834.82
1	NOTIFICADOR	8,313.28	16,626.56
1	CAPTURISTA	7,560.25	15,120.50
1	FONTANERO	6,917.41	13,834.82
	SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA		
1	DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	8,000.00	16,000.00
1	SUB-DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS	5,000.00	10,000.00
1	ASISTENTES	5,800.00	11,600.00
1	SECRETARIA	3,400.00	6,800.00
1	ENCARGADO DE ALBAÑILES	4,500.00	9,000.00
4	ALBAÑILES	4,500.00	9,000.00
4	AYUDANTES DE ALBAÑIL	3,500.00	7,000.00
2	EMPEDRADORES	4,200.00	8,400.00
2	PINTORES	3,500.00	7,000.00
5	CAJONEROS	3,400.00	6,800.00
6	PODADORES	3,300.00	6,600.00
15	ASEO PUBLICO	3,300.00	6,600.00
8	INTENDENTES	2,800.00	5,600.00
12	AYUDANTES	3,300.00	6,600.00
4	AFANADOR	2,800.00	5,600.00
3	AYUDANTE DE SONIDO	2,800.00	5,600.00
3	VELADORES	2,800.00	5,600.00
1	ASISTENTE FUMIGACION ABATE	3,300.00	6,600.00
3	MANTENIMIENTO DE ESPACIO PUBLICOS	3,300.00	6,600.00
2	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	4,000.00	8,000.00

TABULADOR DE SUELDOS MENSUAL			
N° PLAZAS	AREA DE ADSCRIPCION / PLAZA	DESDE	HASTA
2	CHOFERES	3,700.00	7,400.00
1	MANTENIMIENTO DE COMBUSTIBLE	5,000.00	10,000.00
1	ENCARGADO DE RASTRO MUNICIPAL	4,000.00	8,000.00
2	AFANADOR ESPACIOS DE SALUD "A"	2,000.00	4,000.00
3	AFANADOR ESPACIOS DE SALUD "B"	1,200.00	2,400.00
6	ASEO ESPACIOSEUCATIVOS	1,200.00	2,400.00
6	MOZO ESPECIOS PÚBLICOS "A"	1,200.00	2,400.00
3	MOZO ESPECIOS PÚBLICOS "B"	1,500.00	3,000.00
3	MOZO ESPECIOS PÚBLICOS "C"	2,200.00	4,400.00
1	MECANICO	5,000.00	10,000.00
1	MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO	5,000.00	10,000.00
	SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIUDADANA		
	SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA		
1	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	8,000.00	16,000.00
1	SUB-DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	7,200.00	14,400.00
2	ALCAIDE	6,350.00	12,700.00
1	JURIDICO DE SEGURIDAD PUBLICA	5,800.00	11,600.00
5	COMANDANTES	6,350.00	12,700.00
30	AGENTES DE POLICIAS	5,735.00	11,470.00
1	JUEZ JUZGADO CIVICO	6,000.00	12,000.00
1	DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL CIUDADANA	8,000.00	16,000.00
7	AUXILIARES DE PROTECCION CIVIL CIUDADANA	4,880.00	9,760.00
1	SECRETARIA DE PROTECCION CIVIL	3,000.00	6,000.00
1	AGENTE DE MOVILIDAD	5,500.00	11,000.00
	OBRA PUBLICA		
	SUELDOS AL PERSONAL DE BASE		
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6,605.71	13,211.42
1	CAPTURISTA	6,009.48	12,018.96
	SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA		
1	DIRECTOR DE OBRA PUBLICA	8,000.00	16,000.00
1	SECRETARIA	3,200.00	6,400.00
5	AUXILIARES TECNICOS	6,000.00	12,000.00
	DESARROLLO URBANO		
	SUELDOS AL PERSONAL DE BASE		
1	OFICIAL DE ALBAÑIL	8,313.28	16,626.56
5	CHOFERES	9,075.47	18,150.94
2	OPERADORES	9,075.47	18,150.94
1	CHOFER	6,009.48	12,018.96

TABULADOR DE SUELDOS MENSUAL			
N° PLAZAS	AREA DE ADSCRIPCION / PLAZA	DESDE	HASTA
1	OPERADORES	6,009.48	12,018.96
	SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA		
1	DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO	8,000.00	16,000.00
	DESARROLLO AGROPECUARIO		
	SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA		
1	DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO	8,000.00	16,000.00
1	SECRETARIA	3,440.00	6,880.00
2	AUXILIARES	4,500.00	9,000.00
1	ENLACE SAGARPA	4,500.00	9,000.00
	CASA DE LA CULTURA		
	SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA		
1	DIRECTOR DE CASA DE LA CULTURA	8,000.00	16,000.00
1	SUB - DIRECTOR DE CASA DE LA CULTURA	5,000.00	10,000.00
1	COORDINADORA DE EVENTOS CIVICOS	4,000.00	8,000.00
9	AUXILARES DE CASA DE LA CULTURA	3,200.00	6,400.00
	DEPORTES		
	SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA		
1	DIRECTOR DE DEPORTES	8,000.00	16,000.00
5	AUXILIARES DEPORTIVOS	3,000.00	6,000.00
	TURISMO		
	SUELDOS AL PERSONAL DE BASE		
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6,605.71	13,211.42
	SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA		
1	DIRECTOR DE TURISMO	8,000.00	16,000.00
1	ASISTENTE	3,500.00	7,000.00
1	AUXILIAR	3,400.00	6,800.00
	DESARROLLO ECONOMICO		
	SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA		
1	DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO	8,000.00	16,000.00
1	ASISTENTE	3,500.00	7,000.00
1	AUXILIAR	3,400.00	6,800.00
	DIRECCION DE SALUD		
	SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA		
1	DIRECTOR DE SALUD	7,000.00	14,000.00
1	DOCTOR	6,000.00	12,000.00

TABULADOR DE SUELDOS MENSUAL			
N° PLAZAS	AREA DE ADSCRIPCION / PLAZA	DESDE	HASTA
2	AUXILIAR DE ENFERMERIA	3,300.00	6,600.00
2	ENFERMEROS	3,700.00	7,400.00
1	NEBULIZACION	2,800.00	5,600.00
	INJUVE		
	SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA		
1	DIRECTOR DE INJUVE	8,000.00	16,000.00
1	SECRETARIA	3,500.00	7,000.00
	DESARROLLO SUSTENTABLE		
	SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA		
1	DIRECTOR DE DESARROLLO SUSTENTABLE	8,000.00	16,000.00
	DIRECCION DE ECOLOGIA		
	SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA		
1	DIRECTOR DE ECOLOGIA	8,000.00	16,000.00
1	AUXILIARES	3,200.00	6,400.00
	UNIDAD ENLACE TRANSPARENCIA		
	SUELDOS AL PERSONAL DE BASE		
1	CAPTURISTA DE DATOS	7,560.25	15,120.50
	SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA		
1	DIRECTOR DE TRANSPARENCIA	8,000.00	16,000.00
	INSTITUTO DE LA MUJER		
	SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA		
1	DIRECTOR DE IMA	8,000.00	16,000.00

Al respecto se contempla el sueldo base conforme a Nivel Sindical, en relación de las prestaciones contractuales, estas se definen dentro de convenio laboral vigente, ya que dichas prestaciones son dinámicas y particulares de cada trabajador conforme a su antigüedad, nivel, puesto, entre otros.

Toda prestación adicional, bono y/o compensación por servicios adicionales o especiales, serán autorizadas por el Presidente Municipal y estarán asignadas en función a su nombramiento o comisión, a la responsabilidad contenida en los diferentes ordenamientos jurídicos aplicables para cada funcionario, al desempeño laboral, a la carga de trabajo y a los resultados obtenidos por cada uno de ellos en la realización de sus actividades. El presidente Municipal se apegará al siguiente tabulador quincenal para efectos de asignar la compensación por servicios adicionales o especiales a cada funcionario:

TABULADOR DE COMPENSACIONES QUINCENALES

AREA DE ADSCRIPCION / PLAZA	DESDE	HASTA
GOBERNACION	DE	HASTA
PRESIDENTE MUNICIPAL	29,000.00	29,000.00
SINDICO MUNICIPAL	17,100.00	17,100.00
REGIDORES	15,800.00	15,800.00
ASESOR	1.00	17,000.00
SECRETARIA DE GOBERNACION	1.00	3,000.00
CHOFER	1.00	6,500.00
SECRETARIA DE SINDICATURA	1.00	1,500.00
SECRETARIA		
SECRETARIO DE GOBIERNO	1.00	11,000.00
SECRETARIA PARTICULAR	1.00	2,700.00
ASISTENTE B	1.00	1,550.00
SECRETARIO EJECUTIVO	1.00	2,000.00
DIRECTOR JURIDICO	1.00	1,000.00
AUXILIAR JURIDICO	1.00	1,550.00
COORDINADOR DE JUECES AUXILIARES	1.00	3,550.00
AUXILIAR DE ENLACE DE BIENESTAR	1.00	2,000.00
CAPTURISTA	1.00	525.00
TESORERIA		
TESORERO MUNICIPAL	1.00	17,000.00
COORDINADOR DE CONTABILIDAD	1.00	5,500.00
CONTADOR GENERAL	1.00	5,000.00
COORDINADOR DE EGRESOS	1.00	3,550.00
COORDINADOR DE INGRESOS	1.00	1,500.00
ASESOR	1.00	10,000.00
ASISTENTE	1.00	1,500.00
INSPECTOR FISCAL	1.00	300.00
ENCARGADO DE SISTEMA	1.00	700.00
INSPECTOR DE ALCOHOLES	1.00	4,500.00
ASISTENTE CONTABLE	1.00	500.00
CONTRALORIA		
CONTRALOR MUNICIPAL	1.00	6,500.00
TITULAR DE LA UNIDAD INVESTIGADORA	1.00	1,000.00
TITULAR DE LA UNIDAD SUBTANCIADORA	1.00	1,000.00
TITULAR DE LA UNIDAD RESOLUTORA	1.00	1,000.00
REGISTRO CIVIL		
DIRECTOR DE REGISTRO CIVIL	1.00	600.00
SECRETARIO	1.00	600.00
SERVICIOS PUBLICOS		
DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	1.00	6,400.00
SUB-DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	1.00	1,800.00
ENCARGADO DE ALBAÑILES	1.00	4,600.00
ALBAÑILES	1.00	500.00
AYUDANTES DE ALBAÑIL	1.00	300.00
PINTORES	1.00	450.00
CAJONEROS	1.00	200.00

AREA DE ADSCRIPCION / PLAZA	DESDE	HASTA
PODADORES	1.00	120.00
ASEO PUBLICO	1.00	1,600.00
AFANADOR	1.00	600.00
AYUDANTE DE SONIDO	1.00	1,300.00
VELADORES	1.00	600.00
MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	1.00	2,500.00
CHOFERES	1.00	200.00
ASISTENTE DE FUMIGACION ABATE	1.00	150.00
SEGURIDAD PUBLICA		
SUB-DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	1.00	1,200.00
ALCAIDE	1.00	800.00
COMANDANTES	1.00	1,550.00
AGENTES DE POLICIAS	1.00	1,000.00
AGENTE DE MOVILIDAD	1.00	1,500.00
OBRA PUBLICA		
DIRECTOR DE OBRA PUBLICA	1.00	7,000.00
AUXILIARES TECNICOS	1.00	6,950.00
AUXILIARES TECNICOS	1.00	4,400.00
AUXILIARES TECNICOS	1.00	6,950.00
AUXILIARES TECNICOS	1.00	6,950.00
AUXILIARES TECNICOS	1.00	1,600.00
DESARROLLO URBANO		
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO	1.00	1,300.00
DESARROLLO AGROPECUARIO		
AUXILIARES	1.00	600.00
CASA DE LA CULTURA		
COORDINADORA DE EVENTOS CIVICOS	1.00	800.00
AUXILARES DE CASA DE LA CULTURA	1.00	1,800.00
DEPORTES		
AUXILIARES DEPORTIVOS	1.00	600.00
PERSONAL EN GENERAL		
PERSONAL OPERATIVO EN GENERAL	1.00	1,000.00
PERSONAL OPERATIVO EN ADMINISTRATIVO	1.00	1,000.00

Artículo 42. El pago de servicios personales se efectuará directamente a la persona que presta sus servicios al municipio, quienes invariablemente firmaran los recibos correspondientes, sin intermediarios o representantes, salvo lo establecido en las leyes de la materia.

Las remuneraciones al personal se cubrirán sin dar preferencia a determinadas áreas contempladas en el presente Presupuesto. Estas remuneraciones deben apegarse estrictamente a los montos establecidos en el tabulador de sueldo y demás asignaciones autorizadas.

Artículo 43.- Para disfrutar de las remuneraciones que se asignan en este presupuesto, es necesario prestar el servicio para el que se expidió el nombramiento o se le contrató, cubriendo el horario de trabajo que marquen las leyes, reglamentos, convenios o normatividad interna expedida al respecto o el establecido en el contrato, quedando prohibido el desempeño simultánea de dos o más empleos por los que se disfrute remuneraciones con cargo a los presupuestos de los poderes de la Federación, del Estado y del Municipio.

Se exceptúa de lo anterior a los servidores públicos de los sectores prioritarios que atienden la educación, beneficencia y salud pública cuando por necesidades del servicio se haga estrictamente necesario que ocupen cargos directivos o distintos a su plaza original, en cuyo caso el empleado conservará todos sus derechos laborales, y seguirá acumulando antigüedad en su plaza original por el tiempo que dure en su nuevo encargo pero no percibirá retribución alguna por la plaza que desocupe transitoriamente.

Artículo 44.- Los jubilados y pensionados comprobarán cada seis meses su supervivencia ante la Tesorería municipal y Contraloría, la omisión de esta disposición, producirá la suspensión inmediata de la pensión.

En el caso de los becarios, acreditarán semestralmente su conducta y aprovechamiento de estudios, quedando incluidos dentro del procedimiento que se establece en el párrafo anterior.

Artículo 45.- El trabajador que cause baja por cualquier motivo, tendrá derecho al pago de las remuneraciones por los días que haya laborado durante la quincena de que se trate, así como, al pago de las prestaciones establecidas en el contrato, siendo obligación y responsabilidad del jefe de la Unidad Administrativa a que corresponda, dar aviso inmediato a la Tesorería Municipal y a la Contraloría con el fin de verificar si éste cuenta con adeudos, bienes de activos fijos bajo su custodia susceptibles de entregar o tuviera algún procedimiento administrativo pendiente.

Artículo 46.- La contratación de personal transitorio sólo se podrá llevar a cabo por obra y tiempo determinado, cuando se trate de servicios que no se puedan cubrir con el personal adscrito, que sea únicamente dentro del ejercicio fiscal, se justifiquen los servicios a realizar y se encuentren previstos en el presupuesto destinado a servicios personales. El personal contratado por honorarios, no deberá realizar actividades o funciones equivalentes a las que desempeñe el personal de plaza presupuestaria y el monto mensual de los honorarios no podrá rebasar los límites máximos expresamente autorizados en el presente Decreto. La contratación en ambos casos, sólo procederá con la autorización del Presidente Municipal siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para dicha contratación.

En ambos casos, la contratación deberá reducirse al mínimo indispensable cuya vigencia no podrá excederse del 31 de diciembre de 2024.

Artículo 47.- Las remuneraciones, salarios y sueldos ordinarios o extraordinarios de los servidores públicos municipales para el ejercicio fiscal del 2024 de conformidad con la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se asignarán de manera proporcional a su nivel de responsabilidad y el tope máximo tendrá como referencia la remuneración, sueldo, salario del Presidente Municipal y dietas de los integrantes del H.

Ayuntamiento. El gasto de servicios personales se sujetará al balance de plazas que se encuentra anexo en el presente ordenamiento.

Artículo 48.- Las compensaciones se otorgan por los servicios ordinarios y /o especiales que preste el trabajador dentro o fuera de su horario de trabajo. El otorgar y retirar compensaciones y gratificaciones es facultad del Presidente Municipal. Las compensaciones no serán motivo de negociación con los sindicatos que rijan la actividad laboral del personal de base.

Las compensaciones y las gratificaciones no forman parte del sueldo, se entregarán por los servicios especiales que preste el trabajador dentro o fuera de su horario de trabajo no debiendo incluirse como aumento que altere la cantidad de otras prestaciones.

Artículo 49.- El Ayuntamiento, con la asesoría del titular de la Tesorería Municipal, serán los responsables de realizar los actos necesarios y la negociación que sea procedente durante los procesos de revisión de las condiciones generales de trabajo, de los contratos colectivos de trabajo o de las revisiones de salario anuales para el personal sindicalizado con base en la expectativa de ingresos y las disponibilidades presupuestales.

TÍTULO III DEL FEDERALISMO

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LA HACIENDA MUNICIPAL

Artículo 50.- La obra pública con cargo Fondo III del Ramo33, que sea ejecutada por el área correspondiente del Ayuntamiento, será realizada conforme a lo establecido por la Ley de Obras Públicas del Estado de Nayarit y a los preceptos normativos que marque la Auditoría Superior del Estado de Nayarit y el expediente deberá estar conformado con los requisitos técnicos y de proceso de adjudicación llevado a cabo conforme a la normativa de la materia.

Artículo 51.- El Fondo IV del Ramo 33, otorgado al Ayuntamiento de acuerdo al Capítulo V, artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, serán aplicados tal y como lo menciona dicha Ley en comento, quedando facultado el Tesorero Municipal para que realice las erogaciones, las cuales se realizaran dando prioridad al cumplimiento de las obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

TÍTULO IV**EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y LA VIGILANCIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO****CAPÍTULO ÚNICO****SECCIÓN I
DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO**

Artículo 52.- La Tesorería y la Contraloría, deberán promover la gestión para resultados, cobrando relevancia en que se hace, que se logra y cuál es el impacto en el bienestar de la población creando valor público a fin de optimizarlo, asegurando la máxima eficacia, eficiencia y efectividad de su desempeño, la consecución de los objetivos y el aprendizaje y la mejora continua de las dependencias.

Artículo 53.- Las dependencias y entidades llevarán a cabo las siguientes acciones:

- I. Vinculación de los objetivos de los programas presupuestarios con los establecidos en el PDM y en los programas que emanan de éste, así como con los objetivos estratégicos de las dependencias y entidades;
- II. Formular, actualizar y mejorar las Matrices de Indicadores a través de la Metodología del Marco Lógico, por cada uno de los Programas Presupuestales.
- III. Adopción de un programa de mejora continua, considerando los avances y resultados obtenidos del monitoreo que se haga respecto del cumplimiento de las metas de los programas, de las evaluaciones realizadas conforme al programa anual de evaluación, y de los criterios y recomendaciones emitidas para tal efecto por la Contraloría Municipal.
- IV. Las dependencias y entidades elaborarán su Programa Operativo Anual e informarán de los avances con una periodicidad trimestral a la Contraloría Municipal y ésta a su vez informará a la Sindicatura Municipal.

Artículo 54.- Las dependencias y entidades deberán reportar el avance en el cumplimiento de las metas de los programas establecidas en las matrices de indicadores para resultados de cada programa, en los Informes Trimestrales de Gestión Financiera y Cuenta Pública que corresponda.

Artículo 55.- Las evaluaciones del desempeño se realizará por conducto de la Contraloría Municipal, para ello verificará el grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la administración pública municipal, así como el impacto social del ejercicio del gasto público y, en su caso, las medidas pertinentes para alcanzar las metas y objetivos programados.

En este marco, en el presupuesto de egresos para el 2024 quedó establecida la obligatoriedad para las dependencias y entidades municipales de contribuir a mejorar la economía, eficiencia y eficacia del sector público, la buena gobernanza, la rendición de cuentas y la transparencia.

SECCIÓN II DE LAS MATRICES DE INDICADORES

Artículo 56.- Para focalizar la atención de un programa presupuestario y proporcionar los elementos necesarios para la verificación del cumplimiento de sus objetivos y metas, se atenderá a las Matrices de Indicadores de los programas y proyectos presupuestarios definidos a través del plan de Desarrollo Municipal y las específicas del presente presupuesto.

TÍTULO V DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 57.- Las erogaciones a que se refiere el presente presupuesto de egresos, serán registradas y contabilizadas en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental.NET, en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad adoptando e implementando de carácter obligatorio las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sus reformas.

Artículo 58.- Para efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicar el Clasificador por Objeto de Gasto dentro de este Presupuesto, se asume como propio al correspondiente que fue emitido por el CONAC y adecuado en la partida específica del quinto nivel por el Consejo Estatal de Armonización Contable, por lo que los registros correspondientes se realizarán conforme a dichas disposiciones.

Artículo 59.- Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.

Artículo 60.- El registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el consejo, las cuales deberán reflejar en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Artículo 61.- Excepcionalmente, cuando por la naturaleza de las operaciones no sea posible el registro consecutivo de todos los momentos contables del presupuesto de gasto, se registrarán simultáneamente de acuerdo a lineamientos emitidos por el CONAC.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente presupuesto surtirá sus efectos legales a partir del primero de enero de 2024, el cual estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre de 2024.

SEGUNDO.- Se deroga todos los acuerdos anteriores al respecto y a las disposiciones que contravengan su cumplimiento.

TERCERO.- Se presentaran para aprobación del H. Ayuntamiento las modificaciones y adiciones que procedan conforme a los convenios que se firmen con las dependencias federales y/o estatales.

CUARTO.- Para el caso de aprobación de Reglamentos que modifiquen la estructura orgánica y unidades administrativas, para fusión o desagregación, los importes, partidas y plazas aprobadas en dichas unidades administrativas se reasignaran a las de nueva creación, sin que esto implique un aumento al importe total autorizado.

C. LUCRECIA DE JESÚS ALDUENDA ECHEAGARAY, PRESIDENTE MUNICIPAL.-
Rúbrica.- **ING. J. SANTOS PONCE GARCÍA**, SÍNDICO MUNICIPAL.- *Rúbrica.*- **PROF. ANDRÉS ORTEGA MORA**, REGIDOR.- *Rúbrica.*- **LIC. FELIPE DE JESÚS BENITEZ BARRAGÁN**, REGIDOR.- *Rúbrica.*- **C. JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, REGIDOR.- *Rúbrica.*- **C. ROSA MARÍA GUTIERREZ PEÑA**, REGIDORA.- *Rúbrica.*- **PROF. JORGE NISSAT TISNADO DOMINGUEZ**, REGIDOR.- *Rúbrica.*- **C. ERIKA EDITH LLAMAS JACOBO**, REGIDORA.- *Rúbrica.*- **LIC. CINTHIA MONSERRAT VILLALOBOS GOMEZ**, REGIDORA.- *Rúbrica.*- **C. CRISTOFER NAVA SALCEDO**, SECRETARIO MUNICIPAL.- DA FE.- *Rúbrica.*